

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXVIII	Salta, 3 de mayo de 1977	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 40 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278
APARECE LOS DIAS HABLES			

N.º 10.228

H O R A R I O

Para la publicación de avisos
en el
BOLETIN OFICIAL
Regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES
de 8 a 11,30 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. ANDRES CORNEJO
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 538

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

DECRETO Nº 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$	200,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años \$	260,00
Número atrasado de más de 20 años	\$ 320,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 325,00	Semestral	\$ 1.600,00
Trimestral	\$ 800,00	Anual	\$ 3.800,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

La tarifa mínima de toda publicación de cualquier índole será de \$ 250,00.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50 %).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros > 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Poseción Veintefial y Deslinde . . .	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores \$	960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales . . .	\$ 5,—	(1a palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Asambleas \$	400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edicto Citatorio	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DESCRIPCION

Pág.

S. G. de la Gob. Nº 1180 del 13-4-77 — Reconociendo la licencia compensatoria correspondiente al año 1975, no usufructuada por el ex piloto de la Dirección Provincial de Aviación Civil señor Hugo Héctor Vicco	2112
S. G. de la Gob. Nº 1181 del 13-4-77 — Reconociendo la licencia compensatoria correspondiente al año 1975, no usufructuada por el ex empleado de la ex Legislatura de la Provincia señor Martín Dreer	2113

	Pág.
M. de Economía Nº 1182 del 13-4-77 — Disponiendo la baja del señor Aldo Rafael Albornoz de la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia	2113
M. de Economía Nº 1183 del 13-4-77 — Disponiendo el cese en sus funciones del empleado de la Dirección General de Recursos Naturales señor Julio César Portal	2113
M. de Economía Nº 1184 del 13-4-77 — Disponiendo el cese en sus funciones del empleado de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables señor Román Guaimás	2114
M. de Economía Nº 1185 del 13-4-77 — Aceptando la renuncia presentada por la señorita Olga Haidée Durand, empleada de la Dirección General de Inmuebles	2114
M. de Economía Nº 1186 del 13-4-77 — Aprobando el contrato de locación de servicios entre el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y el señor Gabriel Isaac Haddad	2114
M. de Economía Nº 1187 del 13-4-77 — Aprobando el contrato de locación de servicios suscripto entre el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y el señor Nicacio Teodoro Peralta	2115
M. de Economía Nº 1188 del 13-4-77 — Aprobando el contrato de locación de servicios suscripto entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y el señor Roberto Jorge Mosconi ..	2117
M. de Economía Nº 1189 del 13-4-77 — Aprobando el contrato de locación de servicios suscripto entre el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y el señor Alberto Escobar	2118
M. de Economía Nº 1190 del 13-4-77 — Aprobando el contrato de locación de servicios suscripto entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y el señor Sergio Raúl Vázquez	2119
M. de Economía Nº 1191 del 13-4-77 — Aprobando el contrato de locación de servicios suscripto entre el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y el señor Federico Araya	2121
M. de Economía Nº 1192 del 13-4-77 — Descongelando (4) cuatro vacantes de auxiliar, cadete administrativo, ordenanza y chófer en el Banco de Préstamos y Asistencia Social	2122
M. de Economía Nº 1193 del 13-4-77 — Autorizando a Contaduría General de la Provincia a realizar la regularización de distintas cuentas presupuestarias del Ejercicio 1976, con motivo del cierre del Ejercicio Financiero hasta la suma de \$ 23.127.305	2122
M. de Economía Nº 1194 del 13-4-77 — Designando interinamente a la C.P.N. señora Lina Guillermina Domingo de Aguirre, en Contaduría General de la Provincia	2123
M. de Economía Nº 1195 del 13-4-77 — Designando en Contaduría General de la Provincia a la C.P.N. Lea Cristina Cortés de Trejo	2123
M. de Economía Nº 1196 del 13-4-77 — Disponiendo la reestructuración en el presupuesto del Ejercicio 1977 de Jurisdicción 2, ampliando en la suma de \$ 5.000.000, el rubro Transferencias Corrientes de Unidad de Organización 4	2124
M. de Economía Nº 1197 del 13-4-77 — Disponiendo la transferencia de partida en Contaduría General de la Provincia por el importe de \$ 15.299.000, Ejercicio 1976	2124
M. de Economía Nº 1198 del 13-4-77 — Disponiendo refuerzo de partida en el Ministerio de Economía, Presupuesto 1977 a fin de reforzar en \$ 500.000 la partida de Bienes de Consumo de la Contaduría General de la Provincia	2125
M. de Economía Nº 1199 del 13-4-77 — Aprobando el horario extraordinario cumplido por personal de la Imprenta de la Legislatura durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 1976	2125
M. de Economía Nº 1200 del 13-4-77 — Incluyendo en la nómina de teléfonos autorizados por Decreto Nº 300 de fecha 13-4-76, a partir de la fecha del presente decreto, al Nº 13276 de la Dirección General de Inmuebles	2126
M. de Economía Nº 1201 del 13-4-77 — Descongelando una vacante de categoría 02-8 de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8	2127
M. de B. Social Nº 1202 del 13-4-77 — Aceptando la renuncia presentada por la Religiosa Hna. Mirtha Isabel Rivero del Hospital El Carmen de Metán	2127
M. de B. Social Nº 1203 del 13-4-77 — Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Teresa Lucenti de Nieva de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles	2127

	Pág.
M. de B. Social Nº 1204 del 13-4-77 — Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Eudolia Carrera de Lagoria, auxiliar de enfermería de la Dirección de Consultorios Periféricos	2128
M. de B. Social Nº 1205 del 13-4-77 — Aceptando la renuncia presentada por el señor Rómulo Ontiveros, auxiliar de enfermería de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles	2128
M. de B. Social Nº 1206 del 13-4-77 — El Instituto Provincial de Seguros tomará a su cargo todo lo relacionado con la aplicación del Seguro Escolar - Ley 5110/77	2128
M. de Gobierno Nº 1207 del 13-4-77 — Designando como Personal Temporario a la señorita Adriana Caballero, en la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior	2130
M. de Economía Nº 1208 del 13-4-77 — Fijando importes totales, por asignaciones en concepto de Caja Chica para distintos organismos dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior	2131
M. de Economía Nº 1209 del 13-4-77 — Ampliando en \$ 1.000.000,00 la suma acordada a la Dirección Provincial de Turismo, por decreto Nº 731 del 18 de marzo de 1977	2131
M. de Economía Nº 1210 del 13-4-77 — Pagando la suma de \$ 11.537,00 a favor de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia	2132
M. de Economía Nº 1211 del 13-4-77 — Aprobando el gasto por el importe de \$ 227.108,00 correspondiente a la póliza Nº 30.964 de Seguro Automotor de la Camioneta Chevrolet, modelo 1975, afectada a la Dirección General de Inmuebles	2132
M. de Economía Nº 1212 del 13-4-77 — Reconociendo a favor de la señorita María Eugenia Flores, ex empleada de la Contaduría General de la Provincia, una indemnización de \$ 25.664.-	2133
M. de Economía Nº 1213 del 13-4-77 — Reconociendo un crédito por el importe total de \$ 174.290,- a favor de la firma Xerox Argentino I.C.S.A. en concepto de pago de su factura número 124.719	2133

EDICTO DE MINA

Nº 27292 — David Celso Plaza	2134
Nº 27291 — David Celso Plaza	2134
Nº 27290 — Dirección General de Fabricaciones Militares	2134
Nº 27289 — Dirección General de Fabricaciones Militares	2134
Nº 27288 — Dirección General de Fabricaciones Militares	2134
Nº 27177 — José Antonio Estévez	2134
Nº 27176 — José Antonio Estévez	2134
Nº 27175 — José Antonio Estévez	2135

LICITACION PUBLICA

Nº 27300 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 19/77	2135
Nº 27279 — A. G. A. S.	2135
Nº 27235 — A. G. A. S.	2135
Nº 27205 — Gas del Estado. Lic. GDC/SAL 092	2135

EDICTO CITATORIO

Nº 27298 — Pedro Lucio Lera	2135
Nº 27225 — Mercedes Natividad Mamani	2136
Nº 27219 — Pedro Nolasco Carrales	2136
Nº 27202 — Dionisio Alanís	2136
Nº 27201 — José Armando Gutiérrez y Remigia Benigna Chachagua	2136
Nº 27200 — Tomasa López de Gutiérrez	2136

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 27236 — Por Gustavo A. Bollinger. Juicio: Dirección General de Rentas Sección Apremios vs. Humberto y Joaquín Lajad	2136
Nº 27216 — Por Francisco A. Segovia, Juicio: Direc. Gral. de Rentas de la Provincia vs. Lanusse Eugenio D.	2137

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Pág.

Nº 27280 — Alfredo Pedutto 2137

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 27309 — Lucía Gutiérrez de Alarcón	2137
Nº 27299 — Alarcón, Feliciano Sánchez de	2137
Nº 27293 — Omar Gabriel Roberto	2137
Nº 27281 — Domingo Alberto Altamira	2157
Nº 27278 — Julio Gerónimo	2137
Nº 27277 — Prudencio Salinas	2137
Nº 27276 — Marcos Marín	2137
Nº 27270 — Jeannette Elizabeth Cadir Méndez	2138
Nº 27268 — Cury Francisca Ponce de	2138
Nº 27264 — Vilca Lázaro	2138
Nº 27253 — Zárate Uño Augusto	2138
Nº 27252 — Manuel Díaz	2138
Nº 27244 — Jova Agustina Guitián Ramos de Castrillo	2138
Nº 27242 — Nicolasa Candelaria Correa de Nazar	2138
Nº 27238 — Mateo Vicente	2138
Nº 27232 — Berbel Antonio	2138
Nº 27230 — Roberto Guaymás	2138
Nº 27229 — Belindo Rojas	2138
Nº 27228 — Fernando Vaca	2139
Nº 27227 — Teresa de Jesús Sosa de Bignon	2139
Nº 27226 — Mariscal Ortega Alejandro	2139
Nº 27224 — Canchí María	2139
Nº 27223 — Saade Naím	2139
Nº 27222 — Nery Gerónimo	2139
Nº 27211 — Luis Ricciuti	2139
Nº 27195 — Abud Jacobo Abraham	2139
Nº 27194 — Mariano Russo, Rosalía Russo de Osán y René Alejo Osán	2139
Nº 27193 — Germinal Motta	2139
Nº 27192 — Zenón Fernández y Susana Jáuregui Urmendia	2140
Nº 27189 — Rocco o Roque Palombi	2140
Nº 27183 — Berta Colombres de Paratz o Felipa Berta Colombres de	2140
Nº 27174 — Julio Saturnino Herrera	2140
Nº 27165 — Adolfo López	2140
Nº 27164 — Cunchila Cipriano y Cunchila María Marcelina Sensano de	2140
Nº 27163 — Tomás Carlos Basso	2140
Nº 27162 — María Barboza de Vilte	2140
Nº 27154 — Lucio Renfiges	2140

REMATE JUDICIAL

Nº 27308 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: King Salta S.R.L. vs. Argañaraz Ramón Sixto y otro	2140
Nº 27307 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Rodados Fiorenza vs. Epsilon Confort y otro	2141
Nº 27297 — Por Raúl R. Moyano. Juicio: Municipalidad de la ciudad de Salta vs. Medrano Evaristo Amado	2141
Nº 27296 — Por Raúl R. Moyano. Juicio: Municipalidad de la ciudad de Salta vs. Emilio Espelta o Carlos A. Xamena	2141
Nº 27295 — Por Raúl R. Moyano. Juicio: Municipalidad de la ciudad de Salta vs. Carlos Adán González	2141
Nº 27232 — Por José Zapia. Juicio: Dirección General de Rentas vs. Mendoza M. Esther y otro	2141
Nº 27231 — Por José Zapia. Juicio: Dirección Gral. de Rentas vs. María Y. Haydée y otro	2142
Nº 27208 — Por Francisco Alberto Segovia, Juicio: Direc. Gral. de Rentas de la provincia de Salta vs. Montes José María	2142

POSESION VEINTENAL

Nº 27261 — Vicente Arquati	2142
Nº 27221 — Aparicio Ramón c./Fassola, Eugenio Armonía	2142

CITACION A JUICIO

Pág.

Nº 17190 — Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada, La Unica vs. Abeldaño Rosa Ermelinda	2142
Nº 27188 — Francisco Electo Echazú	2142
Nº 27166 — Victoria Mamani	2142

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 27302 — Packing Envases Argentinos S.A.	2143
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 27306 — Centro Argentino Social y Deportivo Cultural de Pocitos, para el día 15-5-77	2144
Nº 27305 — Asociación de Educadores Especializados de Salta, para el día 20-5-77	2144
Nº 27303 — Club Atlético Cerrillos, para el día 8-5-77	2144
Nº 27275 — Compañía Inmobiliaria del Río Tartagal S. A., para el día 30-5-77	2144
Nº 27246 — Automotores Salta S.A.C.I.F., para el día 22-5-77	2145

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1180

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 31-05476/76

VISTO las presentes actuaciones por la que el señor Hugo Héctor Vicco, ex-piloto de la Dirección Provincial de Aviación Civil, solicita se le haga efectiva las licencias reglamentaria y compensatoria correspondientes al año 1975, no usufructuadas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no hizo uso de ellas por haber renunciado al cargo con fecha 24 de noviembre de 1975;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 8, corresponde únicamente hacer efectiva la licencia compensatoria y no así la reglamentaria, por no reunir la misma los requisitos exigidos por el decreto nº 7456/69;

Que a fs. 9 vta., la Dirección General de Presupuesto y Finanzas informa con respecto a la imputación pertinente;

Que habiendo Contaduría General de la Provincia realizado las afectaciones preventivas las que se registran a fs. 10 vta., y 11, corresponde en consecuencia el dictado del instrumento ad-

ministrativo con imputación a la partida de Deuda Pública, Ejercicio 1977;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente los beneficios de la licencia compensatoria correspondiente al año 1975, equivalente a doce (12) días hábiles, no usufructuada por el ex-piloto de la Dirección Provincial de Aviación Civil, señor Hugo Héctor Vicco, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Dos mil quinientos setenta y nueve pesos (\$ 2.579,00), a favor del señor Hugo Héctor Vicco, en concepto de pago por la licencia compensatoria correspondiente al año 1975.

Art. 3º — Por la Habilidad de Pagos de la Dirección Provincial de Aviación Civil, confeccionense las novedades pertinentes las que serán giradas a la Dirección General de Administración de Personal para su control y posterior procesamiento y liquidación a fin de que se haga efectivo el importe de Dos mil quinientos setenta y nueve pesos (\$ 2.579,00), a favor del señor Hugo Héctor Vicco con imputación a la partida de Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Presupuesto 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1181

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 91-401/76

VISTO las presentes actuaciones por la que el señor Martín Dreer, L. E. nº 3.982.847, ex-empleado contratado que se desempeñaba en la ex-Legislatura de la Provincia, gestiona el pago del beneficio de licencia anual reglamentaria, correspondiente al año 1975; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente no usufructuó de su licencia por haberse rescindido el contrato de locación de servicios con fecha 8 de abril de 1976;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha emitido informe favorable y la Dirección Contable de la Gobernación la imputación correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese la compensación pecuniaria de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1975, equivalente a diez (10) días hábiles, no usufructuada por el ex-empleado de la ex-Legislatura de la Provincia, personal contratado, Sr. Martín Dreer por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Reconócese un crédito de Cinco mil seiscientos veinte pesos (\$ 5.620,-), a favor del señor Martín Dreer, L. E. nº 3.982.847, en concepto de pago del beneficio de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1975.

Art. 3º — Por la Dirección Contable de la Gobernación, confecciónese las novedades pertinentes, las que serán giradas a la Dirección General de Administración de Personal a efectos de su procesamiento y liquidación a fin de que se haga efectivo el importe de Cinco mil seiscientos veinte pesos (\$ 5.620,-), a favor del señor Martín Dreer con imputación a Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Presupuesto 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1182

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. C. 28-22455/75

VISTO las razones de mejor servicio y atento las pautas fijadas por el Gobierno Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente prescindir de determinados agentes de la Administración Pública Provincial, frente a la necesidad de ordenamiento y racionalización administrativa, en virtud de las disposiciones contenidas en los decretos leyes números 2 y 18/76, prorrogado por ley nº 5096;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la baja del señor Aldo Rafael Albornoz, Legajo Personal nº 29.116, Clase 10, Categoría 01, de la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por razones de mejor servicio, a partir del 1º de agosto de 1975.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA
Cornejo
Alemán

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1183

Ministerio de Economía

Expte. Nº 24-01870/77

VISTO las razones de mejor servicio y atento las pautas fijadas por el Gobierno Militar; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente prescindir de determinados agentes de la Administración Pública Provincial, frente a la necesidad de ordenamiento y racionalización administrativa, de acuerdo con el decreto ley nº 18/76, prorrogado por ley nº 5096/77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el cese en sus funciones del empleado de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Clase 02, Categoría 15, señor Julio César Portal, a partir de la fecha del presente decreto, por razones de mejor servicio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1184

Ministerio de Economía

Expte. Nº 14-05904/77

VISTO las razones de mejor servicio y atento las pautas fijadas por el Gobierno Militar; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente prescindir de determinados agentes de la Administración Pública Provincial, frente a la necesidad de ordenamiento y racionalización administrativa, de acuerdo con el decreto-ley nº 18/76, prorrogado por ley nº 5096/77,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el cese en sus funciones del empleado de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Clase 02, Categoría 02, Sr. Román Guaimás, a partir de la fecha del presente decreto, por razones de mejor servicio y racionalización administrativa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1185

Ministerio de Economía

Expte. Nº 29-80.901/77

VISTO el expediente de la referencia en el que la señorita Olga Haidée Durand, presenta la renuncia al cargo de Clase 02, Categoría 01, de la Planta Permanente de la Dirección General de Inmuebles, por razones de salud; y

CONSIDERANDO:

Que para formalizar la baja del citado personal de los registros correspondientes se hace menester dictar el instrumento administrativo pertinente que disponga la aceptación de la renuncia a partir del primero de marzo del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Olga Haidée Durand, L. C. nº 10.581.007, al cargo de clase 02, categoría 01, empleada de la Dirección General de In-

muebles; a partir del 1º de marzo del corriente año.

Art. 2º — Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas y la Oficina Sectorial de Personal del Ministerio de Economía.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1186

Ministerio de Economía

Expte. Nº 24-01840/77

VISTO el contrato de locación de servicios suscripto entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, en nombre y representación de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, y el señor Gabriel Isaac Haddad, para que preste servicios como Inspector para la fiscalización y control de acopio de tabaco en la campaña 1976/77,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y el señor Gabriel Isaac Haddad que a la letra dice:

—“Entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Martín Antonio de los Ríos, en nombre y representación de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, en adelante “La Contratante” por una parte y el señor Gabriel Isaac Haddad, por sus propios derechos, argentino, L. E. nº 11.043.743, con domicilio real en calle Cecilio Rodríguez nº 55, Rosario de Lenma; en lo sucesivo “El Contratado”, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “La Contratante” contrata los servicios de “El Contratado” para que preste servicios como Inspector para la fiscalización y control de acopio de tabaco en la campaña 1976/77.

“SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, “El Contratado” por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados y descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de (5) meses a partir del 1º

de enero de 1977. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado", se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente una jornada horaria de 44 horas semanales, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en horario obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad que especifica la categoría 17 que rige en la administración provincial.

"SEXTA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado", para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidad análoga al régimen de Viáticos y Movilidad.

"SEPTIMA: "El Contratado", durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la provincia, ni ejercer cargos privados o públicos, municipales provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con lo establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza y juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"OCTAVA: "El Contratado" percibirá también asignaciones que le correspondan por cargas sociales y tendrá derecho a los reajustes de sueldos que se dispongan para la Administración Pública Provincial. Asimismo podrá optar por ser acreedor a los beneficios que brinda el Instituto Provincial de Seguros, abonando la prima correspondiente.

"NOVENA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la doceava parte de las retribuciones percibidas en concepto de sueldo.

"DECIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato, no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"UNDECIMA: "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento

de la otra parte a cualquier cláusula o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último, la que deberá practicarse con treinta (30) días de anticipación. En ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DUODECIMA: "El Contratado", a su vez, podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMO TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en calle Caseros 519, 3er. piso y "El Contratado" en Córdoba 248, ambos de la ciudad de Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete.

"Firmado: Martín Antonio de los Ríos, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y Gabriel Isaac Haddad. Otrosí: De común acuerdo entre las partes se conviene modificar la cláusula quinta del presente contrato como se indica seguidamente: Quinta: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de pesos treinta y nueve mil doscientos setenta y dos (\$ 39.272). — Fdo. Martín Antonio de los Ríos, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y Gabriel Isaac Haddad".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con fondos provenientes de la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1187

Ministerio de Economía

Expediente Nº 24 - 01834/77

VISTO el contrato de locación de servicios suscripto entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, en nombre y representación de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, y el señor Nicacio Teodoro Peralta, para que preste servicios como inspector para la fis-

calización y control de acopio de tabaco en la campaña 1976/77,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y el señor Nicacio Teodoro Peralta que a la letra dice:

"Entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, don Martín Antonio de los Ríos, en nombre y representación de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, en adelante "La Contratante", por una parte y el señor Nicacio Teodoro Peralta, por sus propios derechos, argentino, L. E. nº 7.221.521, con domicilio real en calle Juan Martín Leguizamón número 988 de esta ciudad, en lo sucesivo "El Contratado", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata los servicios de "El Contratado" para que preste servicios como inspector para la fiscalización y control de acopio de tabaco en la campaña 1976/77.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitorio del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de cinco (5) meses a partir del 1º de enero de 1977. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente una jornada horaria de 44 horas semanales, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad que especifica la categoría 17 que rige en la administración provincial.

"SEXTA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que

realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidad análoga al régimen de "Viáticos y Movilidad".

"SEPTIMA: "El Contratado", durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza y juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presente a la misma.

"OCTAVA: "El Contratado" percibirá también asignaciones que le correspondan por cargas sociales y tendrá derecho a los reajustes de sueldos que se dispongan para la Administración Pública Provincial. Asimismo podrá optar por ser acreedor a los beneficios que brinda el Instituto Provincial de Seguros, abonando la prima correspondiente.

"NOVENA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la doceava parte de las retribuciones percibidas en concepto de sueldo.

"DECIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato, no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"UNDECIMA: "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. La que deberá practicarse con treinta (30) días de anticipación. En ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DUODECIMA: "El Contratado", a su vez, podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMO TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en calle Caseros 519, 3er. piso y "El Contratado" en calle Leguizamón 988, ambos de la ciudad de Salta.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete.

"Firmado: Martín Antonio de los Ríos, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Nicacio

Teodoro Peralta. Otrósi: De común acuerdo entre las partes se conviene modificar la cláusula quinta del presente contrato como se indica seguidamente: Quinta: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de pesos treinta y nueve mil doscientos setenta y dos (\$ 39.272). Fdo.: Martín Antonio de los Ríos, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios - Nicacio Teodoro Peralta".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con fondos provenientes de la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1188

Ministerio de Economía

Expte. Nº 24-01835/77

VISTO el contrato de locación de servicios suscripto entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, en nombre y representación de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, y el señor Roberto Jorge Mosconi, para que preste servicios como inspector para la fiscalización y control de acopio de tabaco en la campaña. 1976/77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre el Sr. Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y el señor Roberto Jorge Mosconi, que a la letra dice:

"Entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, don Martín Antonio de los Ríos, en nombre y representación de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, en adelante "La Contratante", por una parte y el señor Roberto Jorge Mosconi, por sus propios derechos, argentino, D. N. I. Nº 10.440.479. con domicilio real en calle Manuela G. de Todd 986 de esta ciudad, en lo sucesivo "El Contratado", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata los servicios de "El Contratado" para que preste servicios como inspector para la fiscalización y control de acopio de tabaco en la campaña 1976/77.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitorio del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley 3957,

no revista en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de cinco (5) meses a partir del 1º de enero de 1977. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente una jornada horaria de 44 horas semanales, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad que especifica la categoría 17 que rige en la administración provincial.

"SEXTA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidad análoga al régimen de "Viáticos y Movilidad".

"SEPTIMA: "El Contratado", durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza y juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"OCTAVA: "El Contratado" percibirá también asignaciones que le correspondan por cargas sociales y tendrá derecho a los reajustes de sueldos que se dispongan para la Administración Pública Provincial. Asimismo podrá optar por ser acreedor a los beneficios que brinda el Instituto Provincial de Seguros, abonando la prima correspondiente.

"NOVENA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la doceava parte de las retribuciones percibidas en concepto de sueldo.

"DECIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las

retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato, no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"UNDECIMA: "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último, la que deberá practicarse con treinta (30) días de anticipación. En ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DUODECIMA: "El Contratado", a su vez, podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMO TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en calle Caseros 519, 3er. piso y "El Contratado" en Manuela G. de Todd 986, ambos de la ciudad de Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete.

"Firmado: Martín Antonio de los Ríos, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios - Roberto Jorge Mosconi. Otrosí: De común acuerdo entre las partes se conviene modificar la cláusula quinta del presente contrato como se indica seguidamente: Quinta: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de pesos treinta y nueve mil doscientos setenta y dos (\$ 39.272). Firmado: Martín Antonio de los Ríos, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios - Roberto Jorge Mosconi".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con fondos provenientes de la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A

Cornejo

Gotta

De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1189

Ministerio de Economía

Expediente Nº 24 - 01842/77

VISTO el contrato de locación de servicios suscripto entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, en nombre y representación de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, y el señor Alberto Escobar, para que preste servicios como inspector para la fiscalización y control de acopio de tabaco en la campaña 1976/77.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y el señor Alberto Escobar que a la letra dice:

"Entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, don Martín Antonio de los Ríos, en nombre y representación de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, en adelante "La Contratante", por una parte y el señor Alberto Escobar, por sus propios derechos, argentino, L.E. Nº 4.618.053, con domicilio real en calle Angélica Cresseri de Correa s/nº, Villa Mitre de esta ciudad, en lo sucesivo "El Contratado", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata los servicios de "El Contratado" para que preste servicios como inspector para la fiscalización y control de acopio de tabaco en la campaña 1976/77.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de cinco (5) meses a partir del 1º de enero de 1977. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente una jornada horaria de 44 horas semanales, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles

de servicio así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad que especifica la categoría 17 que rige en la administración provincial.

"SEXTA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidad análoga al régimen de "Viáticos y Movilidad".

"SEPTIMA: "El Contratado", durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza y juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"OCTAVA: "El Contratado" percibirá también asignaciones que le correspondan por cargas sociales y tendrá derecho a los reajustes de sueldos que se dispongan para la Administración Pública Provincial. Asimismo podrá optar por ser acreedor a los beneficios que brinda el Instituto Provincial de Seguros, abonando la prima correspondiente.

"NOVENA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la doceava parte de las retribuciones percibidas en concepto de sueldo.

"DECIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato, no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"UNDECIMA: "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último, la que deberá practicarse con treinta (30) días de anticipación. En ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DUODECIMA: "El Contratado", a su vez, podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMO TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Distrito Centro de la Provincia

y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en calle Caseros 519, 3er. piso y "El Contratado" en calle Angélica Cresseri de Correa s/nº, Villa Mitre, ambos de la ciudad de Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete.

"Firmado: Martín Antonio de los Ríos, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y Alberto Escobar. Otrosí: De común acuerdo entre las partes se conviene modificar la cláusula quinta del presente contrato como se indica seguidamente: Quinta: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de pesos treinta y nueve mil doscientos setenta y dos (\$ 39.272). Firmado: Martín Antonio de los Ríos, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y Alberto Escobar".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con fondos provenientes de la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1190

Ministerio de Economía

Expediente Nº 24 - 01837/77

VISTO el contrato de locación de servicios suscripto entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, en nombre y representación de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, y el señor Sergio Raúl Vázquez, para que preste servicios como inspector para la fiscalización y control de acópio de tabaco en la campaña 1976/77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y el señor Sergio Raúl Vázquez, que a la letra dice:

"Entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, don Martín Antonio de los Ríos, en nombre y representación de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, en adelante "La Contratante", por una parte y el señor Sergio Raúl Vázquez, por sus propios derechos, argentino, L. E. nº 8.554.939, con domicilio real en calle Córdoba Nº 248 de esta ciudad, en lo sucesivo "El Contratado" por la otra, conviene en celebrar el presente contrato de locación

de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata los servicios de "El Contratado" para que preste servicios como inspector para la fiscalización y control de acopio de tabaco en la campaña 1976/77.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de cinco (5) meses a partir del 1º de enero de 1977. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente una jornada horaria de 44 horas semanales, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad que especifica la categoría 17 que rige en la administración provincial.

"SEXTA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidad análoga al régimen de "Viáticos y Movilidad".

"SEPTIMA: "El Contratado", durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza y juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"OCTAVA: "El Contratado" percibirá también asignaciones que le correspondan por cargas sociales y tendrá derecho a los reajustes de sueldos que se dispongan para la Administración Pública Provincial. Asimismo podrá optar por ser acreedor a los beneficios que brinda el Instituto

Provincial de Seguros, abonando la prima correspondiente.

"NOVENA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la doceava parte de las retribuciones percibidas en concepto de sueldo.

"DECIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato, no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"UNDECIMA: "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. La que deberá practicarse con treinta (30) días de anticipación. En ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DUODECIMA: "El Contratado", a su vez, podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMO TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en calle Caseros 519, 3er. piso y "El Contratado" en Córdoba 248, ambos de la ciudad de Salta.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete.

"Firmado: Martín Antonio de los Ríos, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios - Sergio Raúl Vázquez. Otrosí: De común acuerdo entre las partes se conviene modificar la cláusula quinta del presente contrato como se indica seguidamente: Quinta: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de pesos treinta y nueve mil doscientos setenta y dos (\$ 39.272). Firmado: Martín Antonio de los Ríos, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios - Sergio Raúl Vázquez".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con fondos provenientes de la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1191

Ministerio de Economía

Expediente Nº 24-01872/77.

VISTO el contrato de locación de servicios suscripto entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, en nombre y representación de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, y el señor Federico Araya, para que preste servicios como Inspector para la fiscalización y control de acopio de tabaco en la campaña 1976/77,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y el señor Federico Araya que a la letra dice:

“Entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Martín Antonio de los Ríos, en nombre y representación de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, en adelante “La Contratante”, por una parte, y el señor Federico Araya, por sus propios derechos, argentino, L. E. Nº 8.620.800, con domicilio real en calle Del Milagro Nº 204 de esta ciudad, en lo sucesivo “El Contratado”, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “La Contratante” contrata los servicios de “El Contratado” para que preste servicios como Inspector para la fiscalización y control de acopio de tabaco en la campaña 1976/77.

“SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, “El Contratado” por disposición del Inc. f) del artículo 1º de la Ley 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados y descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de cinco (5) meses a partir del 1º de enero de 1977. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

“CUARTA: “El Contratado” se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoria-

mente una jornada horaria de 44 horas semanales, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice “La Contratante”. En tal caso se abonará a “El Contratado” el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

“QUINTA: Por los servicios que preste “El Contratado” en su horario obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Pesos treinta y nueve mil doscientos setenta y dos (\$ 39.272,-).

“SEXTA: “La Contratante” podrá disponer el desplazamiento de “El Contratado” para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidad análoga al régimen de “Viáticos y Movilidad”.

“SEPTIMA: “El Contratado”, durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de “La Contratante”, sean incompatible con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

“OCTAVA: “El Contratado” percibirá también asignaciones que le correspondan por cargas sociales y tendrá derecho a los reajustes de sueldos que se dispongan para la Administración Pública Provincial. Asimismo podrá optar por ser acreedor a los beneficios que brinda el Instituto Provincial de Seguros abonando la prima correspondiente.

“NOVENA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, “La Contratante” abonará a “El Contratado” una retribución adicional equivalente a la doceava parte de las retribuciones percibidas en concepto de sueldo.

“DECIMA. “Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin “El Contratado” autoriza a “La Contratante” a efectuale de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“UNDECIMA: “La Contratante” podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula o bien si considera que los servicios de “El Contratado” no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último la que deberá practicarse con treinta (30) días de anticipación. En ningún supuesto, “El Contratado” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“DUODECIMA: “El Contratado” a su vez, podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a “La Contratante” mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

“DECIMA TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los

Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en calle Caseros 525, 3er. piso y "El Contratado", en calle Del Milagro Nº 204, ambos de la ciudad de Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete. — Firmado: Martín Antonio de los Ríos, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y Federico Araya".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con fondos provenientes de la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1192

Ministerio de Economía

VISTO el expediente Nº 11-13.637/77 en el que el Banco de Préstamos y Asistencia Social solicita autorización para designar a los señores Ramón Zelaya, Guillermo Alzaga, Santiago Lenz y Marcos Monserrat Beltrán, en los cargos vacantes de auxiliar, cadete administrativo, ordenanza y chófer, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se formula en virtud de que los nombrados vienen prestando servicios en esa Institución como personal temporario, situación que debe ser regularizada de inmediato de acuerdo a lo dispuesto oportunamente por Secretaría General de la Gobernación;

Que lo peticionado resulta procedente, teniendo en cuenta las reales necesidades del servicio existentes en el Banco de Préstamos y Asistencia Social según lo expresa el mismo en su presentación de fs. 1 (S. Nº 1659/77);

Que a los efectos de la cobertura de las referidas vacantes y de conformidad al informe número 412 producido por Dirección General de Presupuesto y Finanzas, se hace menester descongelar las mismas en base a las disposiciones del decreto ley Nº 16/76;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Descongélanse cuatro (4) vacantes de auxiliar, cadete administrativo, ordenanza y chofer en el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 2º — Autorízase al Presidente Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social a dictar la resolución respectiva designando a los señores Ramón Zelaya, L. E. Nº 7.264.246, Gui-

llermo Alzaga, C. I. Nº 266.027, Santiago Lenz, L. E. Nº 7.246.539 y Marcos Monserrat Beltrán, L. E. Nº 7.244.029, en los cargos de auxiliar, cadete administrativo, ordenanza y chófer, respectivamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1193

Ministerio de Economía

VISTO el expediente Nº 21-5964, iniciado por la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Nº 381/77 que ordena la rebaja en el Presupuesto de Gastos para reforzar partidas de obras públicas, se han producido numerosos casos de faltantes de partidas presupuestarias no imputables a los servicios administrativos;

Que tal hecho hace necesario que en forma constante Contaduría General solicite el dictado de decretos para regularizar cada uno de los casos planteados, con la consiguiente demora en la tramitación de los mismos;

Que es indudable que el cierre del ejercicio económico financiero 1976 se producirán nuevos casos en los que será necesario solicitar refuerzos de partidas;

Que todos estos casos pueden solucionarse mediante el dictado de un decreto autorizando a Contaduría General de la Provincia a reforzar las partidas presupuestarias que fuese necesarias, tomando el refuerzo del Crédito Adicional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a realizar la regularización de las distintas cuentas presupuestarias del Ejercicio 1976, con motivo del cierre del Ejercicio financiero de ese año en partidas a tomarse del Crédito Adicional Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 3, Ejercicio 1976, hasta la suma de Veintitrés millones ciento veintisiete mil trescientos cinco pesos (\$ 23.127.305) saldo disponible a la fecha.

Art. 2º — Déjase constancia que tales insuficiencias de partidas han surgido como consecuencia del dictado del Decreto Nº 381/77 siendo por lo tanto no imputables a los servicios administrativos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977.

DECRETO Nº 1194

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-5902/77.

VISTO la presentación efectuada por la C.P.N. Lina Guillermina Domingo de Aguirre, solicitando su designación como personal profesional en la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que razones imprescindibles de servicio existentes en el citado organismo, hacen necesario la designación de personal técnico y capacitado a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las tareas que cumple el mismo;

Que Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Administración de Personal informan que la citada profesional reúne los requisitos exigidos para cubrir el cargo vacante existente en dicha Contaduría en Clase 09, Categoría 18;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Descongélase un cargo vacante de Clase 09, Categoría 18 de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º — Designase interinamente, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, a la C.P.N. señora Lina Guillermina Domingo de Aguirre, L. C. Nº 5.152.354, en el cargo de Clase 09, Categoría 18 de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1195

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-5898/77.

VISTO la necesidad de cumplir con las prescripciones del artículo 71 de la Ley de Contabilidad vigente en lo que respecta al control interno de la hacienda pública; y

CONSIDERANDO:

Que quien debe ejercer ese control, tal cual lo prescribe la Ley de Contabilidad, es la Con-

taduría General de la Provincia por intermedio de su Departamento de Auditoría;

Que a la fecha dicho organismo cuenta solamente con dos Contadores Auditores;

Que es necesario, por lo tanto, dotar a la misma en el Departamento de Auditoría del personal profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones específicas;

Que tal necesidad se hace más imperiosa en los momentos actuales en que la Administración Provincial necesita el asesoramiento constante de profesionales especialistas en Administración Pública;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, en Clase 09, Categoría 19, de la Contaduría General de la Provincia a la C.P.N. Lea Cristina Cortés de Trejo, L. C. Nº 4.452.690, Clase 1942, como Jefe de Ejecución Presupuestaria de Contabilidad General, afectada al Departamento de Auditoría, debiendo la profesional mencionada elevar ante el H. Tribunal de Cuentas su renuncia al cargo de Contadora Fiscal, Clase 09, Categoría 20, antes de tomar posesión del cargo en que se la designa en el presente decreto.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones en Clase 02, Categoría 18 de Contaduría General de la Provincia al C.P.N. Néstor Luna, D.N.I. Nº 8.163.875 Clase 1943, para desempeñarse como Contador Auditor.

Art. 3º — Descongélase la cobertura de un cargo de Clase 09, Categoría 19 y un cargo de Clase 02, Categoría 18 de la Planta Permanente de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Contaduría General de la Provincia, quedando descongelado un cargo de Clase 09, Categoría 20 de la Planta Permanente de la Jurisdicción 6, Unidad de Organización 1 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — A partir del día en que tome posesión de sus funciones en la Contaduría General de la Provincia, concédese a la C.P.N. Lea Cristina Cortés de Trejo, 30 (treinta) días de licencia sin goce de sueldo por razones particulares, con encuadre al artículo 42 del decreto 6.900/63.

Art. 5º — Autorízase al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia a dictar resolución para la cobertura del cargo vacante por renuncia de la C.P.N. Lea Cristina Cortés de Trejo, conforme a las facultades conferidas por la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 6º — Tomen conocimiento el H. Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Administración de Personal y la Oficina Sectorial de Personal del Ministerio de Economía.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1196

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-13641/77.

VISTO las presentes actuaciones en que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía solicita refuerzo en el rubro "Transferencias corrientes" de Unidad de Organización 4; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia resulta necesaria la ampliación de dicha partida a fin de posibilitar la imputación de los compromisos que vencen en el corriente ejercicio; entre los que corresponde citar el aporte de la Provincia al C.I. M.O.P. y a los "Comités de Cuenca";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el presupuesto del Ejercicio 1977 de Jurisdicción 2, ampliándose en la suma de pesos 5.000.000 (Cinco millones de pesos) el rubro "Transferencias corrientes" de Unidad de Organización 4:

Rebajar:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2 \$ 5.000.000

Reforzar:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 4, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5 \$ 5.000.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Go-

bernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1197

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-5911/77.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita transferencia de partida a tomar del "Crédito Adicional" por el importe total de pesos 15.299.000, y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia solicitada se hace necesaria teniendo en cuenta que las partidas presupuestarias resultan insuficientes ante la prórroga del Ejercicio 1976, y los incesantes requerimientos que se producen por parte de los distintos servicios administrativos;

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Presupuesto y Finanzas y a la imputación preventiva efectuada por Contaduría General de la Provincia, hacen factible la reestructuración presupuestaria correspondiente al Ejercicio 1976;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida dentro de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6 "Contaduría General de la Provincia" Ejercicio 1976, por el importe de \$ 15.299.000,- (Quince millones doscientos noventa y nueve mil pesos).

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Sector, Partida Principal 13 \$ 15.299.000

Para reforzar:

Jurisd.	U. de O.	Fin.	Func.	Secc.	Sect.	P. Principal		
1	1	1	01	0	1	2		\$ 600.000
1	1	1	01	0	1	3		\$ 59.000
1	5	1	01	0	1	3		\$ 2.546.000
1	7	1	90	0	1	2		\$ 96.000
1	7	1	90	0	1	3		\$ 1.025.000
1	8	1	90	0	1	2		\$ 1.205.000
1	8	1	90	0	1	3		\$ 1.087.000
1	9	1	30	0	1	2		\$ 21.000
2	2	1	90	0	1	2		\$ 50.000
2	2	1	90	0	1	3		\$ 57.000
2	2	1	90	4	5	10		\$ 231.000
2	3	6	90	0	1	2		\$ 22.000
2	4	1	90	0	1	2		\$ 37.000
2	5	6	90	0	1	3		\$ 66.000
2	7	1	10	0	1	2		\$ 118.000
2	7	1	10	0	1	3		\$ 255.000
2	10	1	90	0	1	1		\$ 3.550.000

Jurisd.	U. de O.	Fin.	Func.	Secc.	Sect.	P. Principal		
2	11	6	90	0	1	3	\$	9.000
2	12	6	05	0	1	3	\$	105.000
2	13	6	35	0	1	3	\$	9.000
3	1	1	01	0	1	2	\$	113.000
3	1	1	01	0	1	3	\$	12.000
3	2	1	90	0	1	2	\$	49.000
3	4	5	20	0	1	3	\$	3.000
3	5	3	01	0	1	3	\$	1.289.000
3	6	3	30	0	1	2	\$	1.548.000
3	9	5	01	4	5	10	\$	12.000
3	14	5	20	0	1	2	\$	1.010.000
3	14	5	20	0	1	3	\$	77.000
3	19	5	20	0	1	2	\$	30.000
3	21	5	20	0	1	3	\$	8.000
3	22	5	20	0	1	3	\$	2.000
3	39	5	20	4	5	10	\$	8.000
								\$ 15.299.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1198

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-5965/77.

VISTO el expediente Nº 21-5965/77 de Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en tales actuaciones el organismo recurrente solicita refuerzo de partida para el rubro "Bienes de Consumo";

Que el pedido formulado se ajusta a las prescripciones que sobre la materia establece la Ley de Contabilidad vigente y la Ley de Presupuestos correspondiente a este ejercicio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro de la Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, Presupuesto 1977, a fin de reforzar en Quinientos mil pesos (\$ 500.000), la partida de "Bienes de Consumo" de la Contaduría General de la Provincia:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13

\$ 200.000

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2 "Bienes de Consumo" \$ 300.000

\$ 500.000

Reforzar:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Función 10, Sección 0, Sector 1, Principal 2

\$ 500.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1199

Ministerio de Economía

Expediente Nº 65-39/76.

VISTO el expediente de la referencia en el que la Imprenta de la Legislatura solicita el reconocimiento del horario extraordinario cumplido por personal de su dependencia durante los meses de noviembre y diciembre del año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que empleados especializados del mencionado organismo debieron realizar tareas en horario nocturno para el mejor aprovechamiento de la única impresora en condiciones y para que la publicación del Boletín Oficial de la Provincia se efectuara en forma normal;

Que al contar con el Vº Bº pertinente el horario extraordinario cumplido, corresponde emitir la disposición administrativa que ordene la liquidación solicitada, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración de

Personal y con la imputación preventiva efectuada por Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el horario extraordinario cumplido por el siguiente personal de la Imprenta de la Legislatura durante los meses de noviembre y diciembre del año 1976, el que se liquidará de acuerdo a las disposiciones de los Decretos Nros. 4683/74 y 2497/76:

Mes	Horas	Importe Proporc.	S.A.C.	Ap. Jub. Afiliado	Total a Cobrar	Ap. Jub. Patronal	Total a Imp.
Franco, Luis Roberto, Clase 02, Categoría 20							
Nov.	12	2.640	220	286	2.574	372	3.232
Dic.	12	2.640	220	286	2.574	372	3.232
Salinas, Enrique F., Clase 02, Categoría 18							
Dic.	9	1.683	140	182	1.641	237	2.060
Cimino, Juan Sergio, Clase 02, Categoría 01							
Dic.	9	819	68	89	798	115	1.002
Ríos, Oscar Humberto, Clase 11, Categoría 07							
Dic.	12	1.404	117	152	1.369	198	1.719

Art. 2º — Reconócese un crédito por el importe de \$ 11.245 (Once mil doscientos cuarenta y cinco pesos) a favor de los empleados de la Imprenta de la Legislatura por el horario extraordinario cumplido en los meses de noviembre y diciembre del año 1976, que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese, y por su Tesorería General, páguese el importe total de pesos 11.245 (Once mil doscientos cuarenta y cinco pesos), al personal detallado en el artículo 1º del presente decreto, en la proporción que se indica en cada caso, en concepto de cancelación del crédito reconocido precedentemente, con imputación a la cuenta "Deuda Pública": Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 del presupuesto Ejercicio año 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y de Economía y de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA
Cornejo
Gotta
Alvarado
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1200

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-80826/77.

VISTO las presentes actuaciones en las que Dirección General de Inmuebles, solicita autori-

zación para realizar llamadas a larga distancia desde el teléfono Nº 13276, correspondiente a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado resulta necesario, por cuanto la citada repartición mantiene contacto con Organismos Nacionales como el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), como así también en otras provincias y municipios del interior;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyase en la nómina de teléfonos autorizados por Decreto Nº 300 de fecha 13-4-1976, a partir de la fecha del presente decreto, al Nº 13276 de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — Tomen conocimiento, Dirección General de Inmuebles, Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA
Cornejo
di Pasquo
Gotta
De los Ríos
Alvarado

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO N° 1201

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 29-81076/77.

VISTO el Decreto N° 533 de fecha 18 de marzo del año en curso, mediante el cual se deja sin efecto la designación del Ing. Mladen Toncovich en la Dirección General Agropecuaria y se dispone su reintegro a sus funciones en la Dirección General de Inmuebles; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, en la planta de la Dirección General de Inmuebles no se ha previsto el cargo de clase 09, categoría 19 al que debe reintegrarse al Ing. Toncovich, por omisión de ese organismo al confeccionar el analítico de 1976;

Que a fin de solucionar esta situación la Dirección General de Presupuesto y Finanzas propone la conversión de una vacante de clase 02, categoría 8, existente en jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, con el correspondiente ajuste presupuestario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — A efectos de posibilitar lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 533/77, descongélese una vacante de categoría 02-8 de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, convirtiéndola en categoría 09-19, con el siguiente ajuste de cuentas en la Sección 0, Sector 04, Principal 1, Parcial 1:

Rebajar de:

Subparcial 02 \$ 245.528

Reforzar:

Subparcial 09 \$ 245.528

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO N° 1202

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 38.869/77 - Cód. 66.

VISTA la renuncia presentada a partir del 28 de febrero de 1977, por la Religiosa Hna. Mirtha Isabel Rivero, al cargo de clase 08, categoría 1, del Hospital "El Carmen" de Metán, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y al informe emitido

por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la renuncia de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase con vigencia al 28 de febrero de 1977, la renuncia presentada por la Religiosa Hna. Mirtha Isabel Rivero, legajo número 19137, clase 08, categoría 1, del Hospital "El Carmen" de Metán, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, por razones de índole particular.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cataldi
Gotta (Int.)
Nordera

Salta, 13 de abril de 1977.

DECRETO N° 1203

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 38.720/77 - Cód. 66.

VISTA la renuncia presentada a partir del 1° de marzo de 1977, por la señora Teresa Luchenti de Nieva, al cargo de clase 02, categoría 4 de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y el informe emitido por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la renuncia de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase con vigencia al 1° de marzo de 1977, la renuncia presentada por la señora Teresa Luchenti de Nieva, libreta cívica número 2.960.097, legajo N° 05728, clase 02, categoría 4, de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, por razones de índole particular.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cataldi
Gotta (Int.)
Nordera

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1204

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 39.000/77 - Cód. 66.

VISTA la renuncia presentada a partir del 1º de abril de 1977, por la señora Eudolia Carrera de Lagoria, al cargo de clase 02, categoría 6, auxiliar de enfermería de la Dirección de Consultorios Periféricos, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y el informe emitido por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la renuncia de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 1º de abril de 1977, la renuncia presentada por la señora Eudolia Carrera de Lagoria, libreta cívica Nº 1.637.165, legajo Nº 06936, clase 02, categoría 6, auxiliar de enfermería de la Dirección de Consultorios Periféricos, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A
Cataldi
Gotta (Int.)
Nordera**

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1205

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 38.853/77 - Cód. 66.

VISTA la renuncia presentada a partir del 1º de abril de 1977, por el señor Rómulo Ontiveros, al cargo de clase 02, categoría 6, auxiliar de enfermería de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y el informe emitido por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la renuncia de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 1º de abril de 1977, la renuncia presentada por el señor Rómulo Ontiveros, libreta de enrolamiento número 7.211.805, legajo Nº 05862, clase 02, categoría 6, auxiliar de enfermería de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades

Transmisibles, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A
Cataldi
Gotta (Int.)
Nordera**

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1206

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 38.889/76 - Cód. 74.

VISTO la ley Nº 5110 de fecha 9 de marzo de 1977 que implanta con carácter obligatorio el Seguro Escolar para todos los alumnos de los establecimientos educacionales de la Provincia de los niveles primarios y secundarios; y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la aplicación de la ley es necesario proceder a la reglamentación de la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — El Instituto Provincial de Seguros tomará a su cargo todo lo relacionado con la aplicación del Seguro Escolar -Ley Nº 5110/77- ajustando su cometido a las prescripciones de la misma.

Art. 2º — Este seguro comprende a los alumnos inscriptos en establecimientos educacionales de la Provincia de los niveles primarios y secundarios, sean oficiales, incorporados o autorizados, desde el primer día de iniciación del período lectivo de cada año hasta la finalización de las tareas escolares inherentes al mismo. Otros establecimientos educacionales podrán incorporarse al Seguro Escolar mediante convenios que celebren con el Instituto Provincial de Seguros.

Art. 3º — Entiéndese por alumno inscripto y concurrente aquel que se encuentra anotado en la matrícula escolar y asiste a clases, a los fines del artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El Seguro Escolar cubrirá los gastos de atención médica-sanatorial, odontológica, bioquímica, farmacéutica, para-médica, adquisición de elementos protésicos, gastos de traslado y de sepelio, cuando éstos sobrevengan como consecuencia de contingencias ocurridas en las circunstancias establecidas en el artículo 3º de la ley Nº 5110/77 en la forma y extensión establecidas en la presente reglamentación.

Art. 5º — Establécese que el aporte para el Seguro Escolar, será el monto que resulte de aplicar el porcentaje del 1% sobre el sueldo correspondiente a la última categoría del escalafón de los empleados públicos provinciales, al momento de inscripción del alumno en el establecimiento educacional. En caso de que las escuelas tuvieran dos períodos de matriculaciones que abar-

quen distintos períodos lectivos, se aplicará en todos los casos el aporte que rija en el primero de los períodos.

Art. 6º — El aporte anual que corresponda para este seguro deberá efectuarlo el padre, tutor o encargado del alumno en el acto de proceder a inscribirlo en la matrícula escolar. El aporte será abonado por alumno y por una sola y única vez al año. Cuando en el mismo año lectivo se hallasen inscriptos dos o más hermanos, el aporte será de aplicación para el mayor de ellos y los restantes abonarán el 50% del aporte vigente para cada uno. Para ello, los padres, tutores o encargados de los alumnos, deberán presentar ante las autoridades del establecimiento educacional al que asisten sus otros hijos, la certificación de inscripción escolar del hijo mayor.

Art. 7º — Quedan eximidos del pago del aporte, aquellos padres, tutores o encargados que no estén en condiciones de hacerlo por falta de recursos, situación que se acreditará con el informe que, en carácter de declaración jurada, debe producir el director del establecimiento educacional que corresponda, previas las constataciones que en cada caso el mismo efectúe, siendo facultad del Instituto Provincial de Seguros efectuar las averiguaciones pertinentes que considere necesarias y aplicar sanciones en caso de falsedad.

Art. 8º — Las autoridades escolares requerirán el pago del aporte por el Seguro Escolar al momento de la inscripción de los alumnos, salvo las excepciones establecidas en la presente reglamentación. Las omisiones en que incurrieren las autoridades escolares al cumplimiento de las obligaciones que se imponen por la presente reglamentación, tanto al cobro de los aportes como de su reintegro al Instituto Provincial de Seguros, las hará pasibles a las sanciones que pudieren corresponder, según la gravedad del caso. Las omisiones en que incurrieren las autoridades escolares, en ningún caso anularán los derechos de los alumnos al usufructo de los beneficios del Seguro Escolar, previo pago del aporte correspondiente.

Art. 9º — Anualmente y dentro de un término no mayor de treinta (30) días a contar desde el cierre de los períodos de inscripción de la matrícula escolar, los directores de los establecimientos educacionales comprendidos en las disposiciones de la ley Nº 5110/77 y de la presente reglamentación, remitirán al Instituto Provincial de Seguros el importe de lo recaudado en concepto de aportes, adjuntando una planilla con nómina completa de los alumnos matriculados, especificando los que han sido eximidos del pago.

Art. 10. — Los alumnos con pases provenientes de los establecimientos educacionales comprendidos en el artículo 2º del presente decreto y que hayan abonado el aporte al Seguro Escolar al momento de su inscripción, no abonarán un nuevo aporte, debiendo la autoridad escolar comunicar al Instituto Provincial de Seguros el cambio de establecimiento.

Cuando se produzcan pases de alumnos de otros establecimientos, no comprendidos en el mencionado artículo, y cualquiera sea la época del año, deberán abonar el aporte, de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación.

Art. 11. — La falta de pago de los aportes por parte de los padres, tutores o encargados de los alumnos correspondientes a este seguro, en la forma y tiempo establecidos por la presente reglamentación, implica la pérdida del carácter de beneficiario del mismo, salvo las excepciones previstas en el presente para los carentes de recursos.

Art. 12. — No podrá solicitarse el reintegro parcial o total de los aportes correspondientes al Seguro Escolar bajo ningún concepto ni circunstancia.

Art. 13. — En los casos de accidentes ocurridos en cualesquiera de las circunstancias previstas en el artículo 3º de la ley Nº 5110/77, el Instituto Provincial de Seguros abonará los gastos inherentes como consecuencia de los mismos hasta el monto máximo equivalente a dos (2) sueldos correspondientes a la última categoría del escalafón del empleado público de la Provincia, vigente al momento del accidente, para las siguientes contingencias sociales cubiertas por el mismo:

a) Accidentes:

En concepto de gastos que demande su atención médica-sanatorial, radiografías, bioquímica, odontológica, farmacéutica, paramédica y trasladados cuando la contingencia se produzca en las circunstancias establecidas en los artículos 3º y 5º de la ley Nº 5110/77 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente decreto.

En los casos de secuelas del accidente que demanden atención continuada del alumno o la provisión de más de un aparato protésico, una Junta Médica determinará el estado definitivo del accidentado y su cobertura en todos los casos, hasta el monto máximo indemnizatorio.

Esta Junta determinará sobre los casos que requieran derivaciones fuera de la Provincia, quedando la resolución del caso a consideración especial del Directorio del Instituto Provincial de Seguros, para determinar el gasto de cobertura. Esta Junta Médica estará integrada por dos médicos del Instituto Provincial de Seguros y el médico de cabecera del alumno.

b) Fallecimiento:

Para gastos de sepelio, cuando la contingencia se produzca como consecuencia de accidentes en las circunstancias establecidas en los artículos 3º y 5º de la ley Nº 5110/77 independientemente de los otros beneficios que reconoce el Seguro Escolar y de los que pudieren corresponderle por otro régimen, salvo que fueran idénticos los riesgos cubiertos. En este caso, el Instituto Provincial de Seguros abonará únicamente la que más convenga al accidentado o derecho habiente.

Muerte de más de una persona por catástrofe:

En esta eventualidad, el Instituto Provincial de Seguros abonará por individuo el monto máximo de la indemnización fijada para gastos de sepelio, vigente a la fecha del siniestro.

Art. 14. — Cuando de la contingencia prevista en el inciso a) del artículo precedente derivara alguna incapacidad susceptible de corregirse, este seguro concurrirá a solventar los gastos que demande la provisión de los elementos protésicos y de otro orden, que tiendan a la rehabilitación del alumno, hasta un monto máximo

equivalente a dos (2) sueldos de la última categoría del escalafón de los empleados públicos provinciales, al momento de la adquisición del elemento rehabilitante, independientemente de los restantes beneficios que acuerda este seguro y previa autorización del Instituto Provincial de Seguros. En los casos que el alumno necesitare más de una prótesis como consecuencia de secuelas, la Junta Médica determinará el estado del accidentado para establecer el tiempo que sería cubierto por el Seguro Escolar durante su período de rehabilitación.

Art. 15. — El Seguro Escolar no cubrirá atenciones derivadas de toxicomanías.

Art. 16. — Las indemnizaciones se abonarán de acuerdo a la reglamentación vigente al momento de producirse el hecho que origine el derecho a las mismas.

Art. 17. — El pago de los gastos previstos en los artículos 13 y 14 del presente decreto se efectuará a los padres, tutores o encargados del alumno, previa acreditación del vínculo con partida de nacimiento o certificación de la dirección del establecimiento educacional. Los gastos de atención médica, farmacéutica, etc., se probarán con la presentación de las correspondientes facturas conformadas o recibos. Para gastos de sepelio se deberá presentar, además, el certificado de defunción. El Instituto Provincial de Seguros podrá pagar directamente a los acreedores de aquéllos, el importe correspondiente a honorarios profesionales por internación, provisión de medicamentos, etc., originados en la atención de los alumnos accidentados. Las entidades prestarias de servicios deberán facturar mensualmente las atenciones brindadas a los alumnos accidentados, remitiendo adjunto las certificaciones y autorizaciones que los padres o tutores de los mismos presenten para recibir la atención y que deben en todos los casos, ser autorizados por el Instituto Provincial de Seguros. Estas facturas serán abonadas dentro de los plazos establecidos para el pago de las prestaciones del Seguro de Salud.

Art. 18. — Cuando los gastos de asistencia médica, sanatorial, bioquímica u odontológica que se realicen para la atención del beneficiario del Seguro Escolar, excedieran la suma fijada como monto indemnizatorio, el Instituto Provincial de Seguros abonará directamente a los establecimientos médicos y/o profesionales, prestatarios de servicios, el total correspondiente a la facturación presentada por los mismos.

El excedente será financiado por el Instituto Provincial de Seguros cuando la situación económica de los familiares del accidentado justifique su impedimento para hacer efectiva la diferencia a su cargo. En esta circunstancia el Instituto Provincial de Seguros se reserva el derecho de realizar todas las verificaciones que considere necesarias para la constatación de la falta de recursos.

La financiación que se convenga deberá adecuarse a las normas vigentes y aplicables al efecto:

a) Cuando los familiares o responsables del siniestro no sean beneficiarios del Seguro de Salud y justifiquen su condición de pobres de solemnidad, el Instituto Provincial de Seguros absorberá la diferencia por medio del fondo previsto en el artículo 48 del decreto Nº 7794/72.

b) En aquellas eventualidades en las que el accidentado fuera beneficiario del Seguro de Salud, una vez comprobada la imposibilidad económica de financiar el excedente, su valor será debitado en la cuenta corriente del titular del Seguro de Salud.

Art. 19º — De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la ley Nº 5110/77, el Instituto Provincial de Seguros queda facultado para concertar convenios para la atención de los alumnos accidentados con instituciones públicas, privadas, especializadas, etc. Los servicios serán facturados de acuerdo a los valores establecidos en el Nomenclador Nacional de Aranceles para las prácticas que reconoce este seguro.

Art. 20º — Los derechos a reclamar los beneficios que acuerde este seguro, caducarán al año de producido el accidente u ocurrido el fallecimiento del alumno.

Art. 21º — La autoridad escolar comunicará de inmediato al Instituto Provincial de Seguros, el accidente que ocurriese a un alumno incorporado a este seguro. Igual obligación tendrán los representantes legales del alumno. La denuncia deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el accidente.

Art. 22º — Toda la documentación, planillas, formularios, etc., deberán ser previstos por el Instituto Provincial de Seguros.

Art. 23º — Facúltase al Instituto Provincial de Seguros a dictar aquellas normas que tiendan a un mejor desenvolvimiento del Seguro Escolar.

Art. 24º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Educación y Cultura.

Art. 25º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cataldi
Alvarado
Avila Alemán
Gotta (Int.)
Saravia Toledo

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1207

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente nº 42-848.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior propone la designación como "Personal Temporario" de la señorita Adriana Caballero; y

CONSIDERANDO:

Que razones y necesidades del servicio en la jurisdicción del organismo mencionado, hacen aconsejable autorizar dicho nombramiento;

Que a fs. 2- de estos obrados, corrè la impu-tación dada por el Departamento de Administración de la citada Dirección General; solicitando a su vez la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, el dictado del decreto pertinente (fs. 4- vta.);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase como "Personal Temporario" a la señorita Adriana Caballero, C. 1957, D.N.I. nº 12.692.844, Perito Mercantil - Dactilógrafa, para desempeñar funciones administrativas en la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, a partir de la fecha que tome servicio y por el término de cinco (5) meses; con una asignación mensual de \$ 15.198,00 (quince mil ciento noventa y ocho pesos), más la doceava parte correspondiente a sueldo anual complementario.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 3- Unidad de Organización 4- Finalidad 5- Función 20- Sección 0- Sector 01- Principal 1- Parciales 8 y 9- Remuneración y Adicional Personal Temporario, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Gotta (Int.)
Alvarado
Avila Alemán

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1208

Ministerio de Economía

Expediente nº 11 - 13.515/77.

VISTO las presentes actuaciones en las que diversos establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media Técnica y Superior, solicitan asignación en concepto de "Caja Chica"; y

CONSIDERANDO:

Que las asignaciones correspondientes a dichas unidades de organización no han sido incluidas en el decreto nº 3746/76;

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia las mismas se encuentran incluidas en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1977 dentro de Jurisdicción 3, por lo que corresponde disponer las asignaciones solicitadas con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar" Fondos de Caja Chica - Decreto 5450/54;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijanse con vigencia al 1º de abril del año en curso los importes totales que en cada caso se indican, por asignaciones en concepto de "Caja Chica" para los organismos que seguidamente se detallan con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar" Fondos de Caja Chica - Decreto nº 8450/54:

Escuela de Comercio de Pichanal	\$ 20.000
Bachillerato Técnico Minero de San Antonio de los Cobres	\$ 20.000

Bachillerato Provincial Nocturno	\$ 20.000
Colegio Secundario de Bº Ciudad del Milagro	\$ 20.000
Colegio Secundario de Bº San José	\$ 20.000
Colegio Secundario de Bº La Cerámica	\$ 20.000
Profesorado Superior de Lenguas Vivas	\$ 20.000
Colegio Secundario Villa 20 de Febrero	\$ 20.000
Colegio Secundario Barrio El Casino	\$ 20.000
Colegio Secundario Barrio El Tribuno	\$ 20.000
Colegio Secundario Barrio Tres Ceritos	\$ 20.000
Colegio Secundario El Carril	\$ 20.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1209

Ministerio de Economía

Expte. Nº 16-12.690/77 -Corresp. 17

VISTO el expediente de la referencia en el que la Dirección Provincial de Turismo solicita la ampliación de la partida autorizada para atender las erogaciones de la realización de la muestra denominada "Festival Salteño", en razón de que la asignada por decreto Nº 731/77 no resultó suficiente; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito autorizar la ampliación requerida en razón de los innumerables gastos que demanda la realización del referido Festival Salteño en las instalaciones del Buenos Aires-Sheraton Hotel de la Capital Federal entre los días 14 y 23 de abril del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en \$ 1.000.000,- (Un millón de pesos) la suma acordada a la Dirección Provincial de Turismo por decreto nº 731 del 18 de marzo de 1977, con destino a la atención de las erogaciones que demande la realización del denominado "Festival Salteño" que se efectuarán entre los días 14 y 23 de abril de 1977, en las instalaciones del Sheraton Hotel de la Capital Federal; debiendo imputarse el presente gasto a la cuenta "Valores a Regularizar, entrega a cuenta de presupuesto Dirección Provincial de Turismo, Ejercicio 1977.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese, y por su Tesorería General, páguese a la Dirección Provincial de Turismo la suma de \$ 1.000.000,- (Un millón de pesos), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — La Dirección Provincial de Turismo procederá a afectar todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del Festival Salteño, tanto directos como indirectos a su presupuesto dentro de la Partida Principal

3, Servicios, Parcial 16, Promoción Turística, debiendo ingresar a rentas generales cualquier tipo de recaudación o producido originados en el mismo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1210

Ministerio de Economía

Expte. Nº 50-24.466/75

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Institutos Penales solicita cancelación de gastos e indemnización como consecuencia del accidente sufrido en acto de servicio por el auxiliar de la misma, don Juan Lauro Arias, que ascienden a un total de pesos 11.537,- y;

CONSIDERANDO:

Que del dictamen producido por Asesoría Letrada de dicho organismo, surge que el citado personal resultó lesionado en y por acto de servicio, quedando incapacitado parcialmente, correspondiendo, en consecuencia, que la Provincia abone la indemnización prevista por la ley nacional nº 9688 y sus modificatorias, de acuerdo a la liquidación practicada por la Delegación Regional Salta del Ministerio de Trabajo;

Que en el presente caso han tomado intervención los organismos competentes, los que comparten el reconocimiento de los gastos e indemnización solicitados, teniendo en cuenta los antecedentes e informes que forman parte del expediente del rubro;

Que en razón de haberse comprometido en el ejercicio pasado el importe de \$ 11.537,- por los referidos conceptos, corresponde que su liquidación se disponga con cargo a la cuenta "Residuos Pasivos, Ejercicio 1976", de acuerdo a lo indicado por Contaduría General de la Provincia en su informe nº 383/77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma total de Once mil quinientos treinta y siete pesos (\$ 11.537,-), a favor de la Dirección General de Institutos Penales para que, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a "Residuos Pasivos, Ejercicio 1976", proceda a hacerla efectiva a los beneficiarios que se consignan a continuación, en concepto de cancelación de los gastos e indemnización por incapacidad parcial, con motivo del accidente sufrido en acto de servicio el 8-7-75 por el auxiliar de dicha Dirección, don Juan Lauro Arias, de acuerdo al siguiente detalle:

Instituto Médico de Salta S. A.,	
factura nº 4698 del 28-10-75 ..	\$ 1.100.—
Sr. Juan Lauro Arias:	
Comprobantes de fs.	
11 a 20	\$ 287.—
Importe total de la	
indemnización tope	
máximo	„ 10.000.—
Adicional 1½%, de-	
creto nº 8064/57 .. „	150.— „ 10.437.—
Total:.....	\$ 11.537.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Alvarado
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1211

Ministerio de Economía

Expte. Nº 29-79.563/76

VISTO las presentes actuaciones en las cuales Dirección General de Inmuebles solicita la aprobación de la factura por \$ 227.108.- (Doscientos veintisiete mil ciento ocho pesos), correspondiente a la Póliza de Seguro Automotor, que oportunamente contratara con el Instituto Provincial de Seguros a fin de proceder a su liquidación; y

CONSIDERANDO:

Que el citado seguro cubre los riesgos en la Camioneta Chevrolet, Modelo 1975, unidad automotor afectada al organismo recurrente, por lo que se hace necesario el dictado de la disposición administrativa que disponga la aprobación y liquidación del referido gasto;

Que Contaduría General de la Provincia efectuó la imputación preventiva correspondiente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por el importe de \$ 227.108.- (Doscientos veintisiete mil ciento ocho pesos) correspondiente a la Póliza nº 30.964,- de Seguro Automotor de la Camioneta Chevrolet, modelo 1975, afectada a la Dirección General de Inmuebles según factura adjunta al expediente de referencia.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 227.108.- (Doscientos veintisiete mil ciento ocho pesos), a favor del Instituto Provincial de Seguros por el concepto de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese el importe de pesos

227.108.- (Doscientos veintisiete mil ciento ocho pesos), a favor de la Habilidad de Pagos de la Dirección General de Inmuebles para que ésta a su vez la haga efectiva, con cargo de oportuna rendición de cuentas al Instituto Provincial de Seguros, con imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, "Residuos Pasivos, Ejercicio 1976".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1212

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-5775/76

VISTO las presentes actuaciones en las que la señorita María Eugenia Flores, ex-empleada de la Contaduría General de la Provincia, solicita se le abone la indemnización que le corresponde, en razón de haberse dispuesto el cese en sus funciones, mediante decreto nº 358/76; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias incorporadas al expediente del rubro, la recurrente al ser declarada cesante, tenía la antigüedad mínima a que se refiere el artículo 5º del decreto ley nº 18/76, no registrándose asimismo antecedente alguno de la existencia de sumario pendiente, no estando tampoco comprendida en alguno de los casos de excepción enumeradas por el Art. 7º del citado cuerpo legal;

Que Dirección General de Administración de Personal, informa que corresponde el pago de la indemnización solicitada, de acuerdo a la liquidación efectuada por Habilidad de Pagos de Contaduría General de la Provincia afs. 5;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor de la Srta. María Eugenia Flores, ex-empleada de la Contaduría General de la Provincia, Clase 02, Categoría 09, dada de baja mediante decreto nº 358/76, una indemnización de \$ 25.664,- (Veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), liquidada sobre la base de la antigüedad y sueldo acreditados, importe que se abonará en dos (2) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 12.832,- (Doce mil ochocientos treinta y dos pesos), de conformidad a las disposiciones del artículo 5º del decreto-ley nº 18/76.

Art. 2º — Reconócese un crédito por el importe de \$25.664,- Veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos, a favor de la señorita María Eugenia Flores, ex-empleada de la Contaduría General de la Provincia, en concepto de pa-

go de indemnización reconocido por el artículo anterior.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese el importe total de \$ 25.664,- (Veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), para que la haga efectiva a la beneficiaria en la forma establecida en el artículo 1º, con imputación a la "Deuda Pública", Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 01, Sección 4, Sector 07, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Gotta
De los Ríos

Salta, 13 de abril de 1977

DECRETO Nº 1213

Ministerio de Economía

Expte. Nº 29-80470/77

VISTO que la Dirección General de Inmuebles eleva para su liquidación factura nº 124.719 por \$ 174.290,00 de la firma Xerox Argentina I.C.S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la referida factura responde al concepto de alquiler del equipo Xerox por el mes de diciembre de 1976, la que se encuentra conformada por el organismo solicitante, lo cual concurre a dictar el instrumento administrativo pertinente que permita su cancelación;

Que para ello se cuenta con la información correspondiente de Contaduría General y de Dirección General de Inmuebles para la imputación preventiva del gasto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por el importe total de \$ 174.290,- (Ciento setenta y cuatro mil doscientos noventa pesos) a favor de la firma Xerox Argentina I.C.S.A. en concepto de pago de su factura nº 124.719, de igual importe, por el alquiler de la máquina Xerox durante el mes de diciembre de 1976.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese, y por su Tesorería General, liquidese a Habilidad de Pagos de la Dirección General de Inmuebles el importe de \$ 174.290,- (Ciento setenta y cuatro mil doscientos noventa pesos), procediendo ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas al pago de la factura elevada por la firma Xerox Argentina I.C.S.A., por el concepto expresado en el artículo 1º, con imputación a la Partida "Deuda Pública", Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 1, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA
Cornejo
Gotta
De los Ríos

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 27292

T. Nº 3731

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que, David Celso Plaza, el 21 de setiembre de 1976, por Expte. Nº 9541-P, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del cerro Campana Horco (PR), se mide 4.850 m. az. 93º15' hasta el punto PP., desde allí 10.000 m. az. 26º hasta el punto 1; 2.000 m. az. 116º hasta el punto 2; 10.000 m. az. 206º hasta el punto 3; 2.000 m. az. 296º hasta el PP., con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva minera. Salta, 24 de febrero de 1977. Dr. Néstor Esquiú, Secretario.

Imp. \$ 1.950

e) 2 al 13-5-77

O. P. Nº 27291

T. Nº 3735

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que, David Celso Plaza, el 21 de setiembre de 1976, por Expte. Nº 9544-P, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del cerro Campana Horco (PR), se mide 8.700 m. az. 103º30' hasta el punto PP., desde allí se mide 10.000 m. az. 26º hasta el punto 1; 2.000 m. az. 116º hasta el punto 2; 10.000 m. az. 206º hasta el punto 3; 2.000 m. az. 296º hasta el punto PP., con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva minera. Salta, 24 de febrero de 1977. Dr. Néstor Esquiú, Secretario.

Imp. \$ 1.950

e) 2 al 13-5-77

O. P. Nº 27290

T. Nº 3734

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 21 de setiembre de 1976, por Expte. Nº 9546-D, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del cerro Campana Horco (PR), se mide 3.125 m. az. 79º hasta el punto PP, desde allí se mide 10.000 m. az. 26º hasta el punto 1; 2.000 m. az. 116º hasta el punto 2; 10.000 m. az. 296º hasta el punto 3; 2.000 m. az. 296º hasta el punto PP., con lo que se cierra una superficie

de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva minera, Ley 19059/71. Salta, 24 de febrero de 1977. Dr. Néstor Esquiú, Secretario.

Imp. \$ 1.950

e) 2 al 13-5-77

O. P. Nº 27289

T. Nº 3733

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 21 de setiembre de 1976, por Expte. Nº 9547-D, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del cerro Campana Horco (PR) se mide 3850 m. az. 273º30' hasta el PP., desde allí 2.000 m. az. 296º hasta el punto 1; 10.000 m. az. 26º hasta el punto 2; 2.000 m. az. 116º hasta el punto 3; 10.000 m. az. 206º hasta el punto PP., con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva minera. Salta, 24 de febrero de 1977. Dr. Néstor Esquiú, Secretario.

Imp. \$ 1.950

e) 2 al 13-5-77

O. P. Nº 27288

T. Nº 3732

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 21 de setiembre de 1976, por Expte. Nº 9548-D, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del cerro Campana Horco (PR) con azimut de 99º50' sc, mide 6750 m. hasta el punto PP., desde allí 10.000 m. az. 26º hasta el punto 1; 2.000 m. az. 116º hasta el punto 2; 10.000 m. az. 206º hasta el punto 3 y por último 2.000 m. az. 296º hasta el punto PP., con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva minera Ley 19059/71. Salta, 24 de febrero de 1977. Dr. Néstor Esquiú, Secretario.

Imp. \$ 1.950

e) 2 al 13-5-77

O. P. Nº 27177

T. Nº 13472

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, José Antonio Estévez, el 16 de junio de 1976, por Expte. Nº 9480-E, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Desde el Cerro Inca (PR) 90º y 7.000 metros hasta PP.; luego 32º y 8.000 metros hasta 1; luego 122º y 2.000 metros hasta 2; luego 212º y 10.000 metros hasta 3; luego 302º y 2.000 metros hasta 4; luego 32º y 2.000 metros hasta cerrar una superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 11 de febrero de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.800,-

e) 21-4 al 4-5-77

O. P. Nº 27176

T. Nº 13471

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los

efectos del Art. 25 del C. de Minería que, José Antonio Estévez, el 16 de junio de 1976, por Expte. Nº 9481-E, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro Silla se mide 3.300 metros az. 90º hasta PP.; desde allí 1250 metros, az. 0º hasta 1; 3.333 metros az. 90º hasta el punto 2; 6000 metros az. 180º hasta el punto 3; 733 metros az. 270º hasta el punto 4; 2800 metros az. 290º hasta 5 y por último 3800 metros az. 0º hasta PP., con lo que se cierra una superficie de 1870 Has., aproximadamente por superponerse en 130 Has. a la República de Chile. Este cateo se encuentra ubicado fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 30 de noviembre de 1976. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.800,- e) 21-4 al 4-5-77

O. P. Nº 27175 T. Nº 13470

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, José Antonio Estévez, el 16 de junio de 1976, por Expte. Nº 9482-E, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia PR., el Cerro o Volcán Llullaillaco con az. 90º y una distancia de 10.000 metros hasta el PP.; luego 5.000 metros y az. 0º hasta el punto 1; luego 4.000 metros y az. 90º hasta el punto 2; luego 5.000 metros az. 180º hasta el punto 3; luego 4.000 metros y az. 270º hasta el PP., lo que cierra una superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 30 de noviembre de 1976. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.800,- e) 21-4 al 4-5-77

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 27300 T. Nº 13567

Comisión Nacional de Energía Atómica DELEGACION NOROESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 19/77, para la provisión de elementos varios de electricidad, convocada para el día doce de mayo de 1977 a horas trece.

Valor del pliego: Sin cargo.

Entrega de pliegos: Sede Delegación Noroeste km. 7 ruta 9, camino a Vaqueros, Casilla de Correo Nº 19.

Horario: 7 a 14 hs.

Fidel Arellano
Encargado Adquisiciones

Imp. \$ 400,00 e) 2 y 3-5-77

O. P. Nº 27279 F. Nº 3729

Ministerio de Economía Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A. G. A. S. —

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de mayo de 1977 a las 11 horas, para contratación y ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LA RED COLECTORA DE DESAGÜES

CLOACALES PARA VILLA 9 DE JULIO Y OTROS SECTORES DE LA CIUDAD CAPITAL", con presupuesto oficial de pesos 13.634.000,00 (Trece millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos).

Lugar de Apertura: San Luis 52 - Salta.

La Administración General

Valor al cobro \$ 450,- e) 29-4 al 9-5-77

O. P. Nº 27235

F. Nº 3727

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

A.G.A.S.

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de mayo de 1977 a las 11 horas para contratación y ejecución de la obra: "PROVISION DE AGUA CORRIENTE-CISTERNA DE 600 m3 Y RED DISTRIBUIDORA EN BARRIO 244 VIVIENDAS EN CAMPO CASTAÑARES - SALTA - CAPITAL", con presupuesto oficial de \$ 14.931.439 (Catorce millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y nueve pesos).

Lugar de apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego de condiciones: \$ 3.244,00

La Administración General

Valor al cobro \$ 450,- e) 27-4 al 5-5-77

O. P. Nº 27205

F. Nº 3723

Ministerio de Economía

CORPORACION DE EMP. NACIONALES GAS DEL ESTADO

Licitación Pública GDC/SAL 092

Transporte de cilindros entre planta Tres Cerros y planta de almacenaje San Salvador de Jujuy y Distribución de los mismos.

Retirar pliegos en: Administración Salta, oficina de Compras, 20 de Febrero 56, Salta y en Sucursal Jujuy, Lavalle 10, monoblock H, local P (San Salvador de Jujuy).

Apertura: 20 de mayo de 1977.

Valor al cobro: \$ 450. e) 25-4 al 4-5-77

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 27298

T. Nº 1247

Ref. Expte. Nº 34-74169/76. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor PEDRO LUCIO LERA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0550 has. del inmueble Parcela 8, Manzana 54, Catastro Nº 206, con una dotación de 0,029 l/seg., y para una superficie de 0,0450 has. de la Parcela 9, Manzana 54, Catastro Nº 810 con una dotación de 0,024 l/seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de una canal que nace en la margen derecha del citado río, inmuebles ubicados en el Departamento de Cafayate. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta, 17 de febrero de 1977.

Sin cargo

e) 2 al 13-5-77

O. P. Nº 27225 T. Nº 1235

Ref.: Expte. Nº 34-76720/76. s.o.a.p.

A los efectos de que dé cumplimiento al Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señorita MERCEDES NATIVIDAD MAMANI, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0194 Has. del inmueble identificado como Sección "B", Manzana 21 A, Parcela nº 3, catastro 1688 del Departamento de Cafayate; con una dotación de 0,010 l/seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración Gral de Aguas de Salta, 22 de abril de 1977. Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación, A.G.A.S.

Sin Cargo e) 27-4 al 10-5-77

O. P. Nº 27219 T. Nº 13504

Ref.: Expte. nº 34-72463/76.- s.o.c.a.p.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Señor PEDRO NOLASCO CARRALES, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 8 Has. del inmueble denominado Finca Viniacos, catastro nº 449 del Departamento de Chicoana; con una dotación de 4,200 l/seg. a derivar del Arroyo Viniacos, margen izquierda por acequia sin nombre. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta, 24 de febrero de 1977. Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación, A.G.A.S.

Imp. \$ 900,00 e) 26-4 al 9-5-77

O. P. Nº 27202 F. Nº 1233

Ref.: Expte. Nº 34-76708/76. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Dionisio Alanís, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-permanente una superficie de 0,1200 hectárea del inmueble identificado como sección "B", manzana Nº 29, parcela Nº 15, catastro Nº 11 del Departamento de Cafayate; con una dotación de 0,063 l/seg., a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el artículo 22 del Código de Aguas.

Administración General de Aguas de Salta, 19 de abril de 1977.

Sin cargo. e) 25-4 al 6-5-77

O. P. Nº 27201 F. Nº 1232

Ref.: Expte. Nº 34-76715/76. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores José Armando Gutiérrez y Remigia Benigna Chachagua, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con ca-

rácter temporal-permanente una superficie de 0,0150 hectárea del inmueble identificado como sección "B", manzana Nº 64, parcela 23, catastro Nº 1974 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,0078 l/seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el artículo 22 del Código de Aguas.

Administración General de Aguas de Salta, 19 de abril de 1977.

Sin cargo. e) 25-4 al 6-5-77

O. P. Nº 27200 F. Nº 1231

Ref.: Expte. Nº 34-76716/76. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora Tomasa López de Gutiérrez, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-permanente una superficie de 0,0500 hectárea del inmueble identificado como parcela Nº 19, sección "B", manzana Nº 8, catastro Nº 691 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,026 l/seg., a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el artículo 22 del Código de Aguas.

Administración General de Aguas de Salta, 19 de abril de 1977.

Sin cargo. e) 25-4 al 6-5-77

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 27236 T. Nº 13521

Por: GUSTAVO A. BOLLINGER

Remate Administrativo con base

El día 12 de mayo de 1977 (aunque fuera inhabil) a horas 10,30 en calle España 625 1er. Piso Sección Asesoría Letrada, D.G. de Rentas, remataré con la base equivalente a las 2/3 de la valuación fiscal los siguientes bienes inmuebles ubicados en Coronel Moldes, Dpto. La Viña, Provincia de Salta. 1º Inmueble Catastro Nº 178 que limita: Norte con R.J. Rivelli; Sud: P. Cruz; Este: Camino Nacional; y Oeste: Herederos Alvarado, Base \$ 52.376,- 2º Inmueble Catastro Nº 300, ubicado en el mismo pueblo de Coronel Moldes Dpto. La Viña, limita al Norte: J. Ramón de Zavala; al Este: Eusebio Mesones y Ricardo Díaz; al Sud: Callejón separativo de Viciación de Iradi; y Oeste: el mismo Callejón que lo separa de Agustín Aguirre y Lubín Arias, Base \$ 32.000.- Seña 30% a cuenta precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión 5% a cargo del comprador. Ordena: Dirección General de Rentas Sección Apremio vs. Humberto y Joaquín Lajad (Suc. de Juan B. Lajad) Deuda por transmisión Gratuita de Bienes. Edictos 10 días Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Por más informes al Martillero en Caseros 374 Tel. 14304.

Imp. \$ 960,00 e) 27-4 al 10-5-77

O. P. Nº 27216

T. Nº 13503

Por: FRANCISCO ALBERTO SEGOVIA

Lote de terreno en esta ciudad

El día 5 de mayo de 1977 (aunque fuera inhábil), a horas 18, en Oficina del Departamento de Asuntos Jurídicos e Impositivos de la D.G. de Rentas, sito en España 625 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 30.400,00 importe de las 2/3 de la valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en calle Aniceto Latorre entre R. de Siria y Maipú. Medidas: Frente 8,95 x 34,96m. de fondo N. Catastral: Sec. G., Manz. 11, Parc. 15, Catastro nº 2665 que le corresponde al demandado por Título inscripto en Libro R. 1º T.G., Folio 313, Asiento 410 del R.I. Ordena. D.G. de Rentas en Juicio "Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta vs. Lanuse, Eugenio D. -cobro Impuesto Inmobiliario" Expediente de Apremio nº 53.411/74. Señá: 20% en el acto y a cuenta de precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: ocho días en Boletín Oficial

y diario El Tribuno. Francisco Segovia, Martille-ro Público.

Imp. \$ 960,-

e) 26-4 al 5-5-77

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 27280

F. Nº 3730

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Notifícase en legal forma al Sr. ALFREDO PEDUTTO, Expte. Nº 7565/76, Cº 81, que por Resolución Nº 720 dictada el 21 de abril de 1977 por este Tribunal de Cuentas, se lo declara Deudor del Fisco por la suma de \$ 16.772, más un interés anual del 47%, los ajustes correspondientes de dicha tasa y los relativos a la depreciación monetaria, a partir del 4-4-77, por los motivos expuestos en los considerandos de la mencionada resolución. Salta, 22 de abril de 1977.

Gustavo E. Wierna
Presidente

Imp. \$ 450.00

e) 2 al 4-5-77

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 27309

T. Nº 13577

El Sr. Juez de Primera Instancia, 2da. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lucía Gutiérrez de Alarcón, Expte. Nº 52.819/76, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 10 de marzo de 1977. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400,-

e) 3 al 16-5-77

O. P. Nº 27299

T. Nº 13565

El doctor Alberto López, Juez interino del Juzgado de Ira. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom., en los autos: "ALARCON, Feliciano Sánchez de, s/Sucesorio", Expte. Nº 39.974/71, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 25 de abril de 1977. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400,00

e) 2 al 13-5-77

O. P. Nº 27293

T. Nº 13564

El Juzgado de Ira. Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, en Expte. Nº 45.731/76, "Sucesorio de OMAR, Gabriel Roberto", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por 10 días. Salta, abril 18 de 1977. Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400,00

e) 2 al 13-5-77

O. P. Nº 27281

T. Nº 13557

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación del Distrito Centro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALBERTO ALTAMIRA, para hacer valer derechos en su juicio sucesorio, Expte. Nº 29.977/77. Edictos: diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, abril 25 de 1977. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400,00

e) 2 al 13-5-77

O. P. Nº 27278

T. Nº 13549

El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en Sucesorio de Julio Gerónimo. Expediente nº 46.039/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos. — Secretaría, 21 de abril de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 29-4 al 12-5-77

O. P. Nº 27277

T. Nº 13550

El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en Sucesorio de Prudencio Salinas. Expediente nº 46.075/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos. — Secretaría, 21 de abril de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 29-4 al 12-5-77

O. P. Nº 27276

T. Nº 13551

El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en Sucesorio de Marcos Marín. Expediente nº 48.493/76, cita y emplaza por el

término de treinta días a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: por 10 días. — Secretaría, 13 de abril de 1977. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 29-4 al 12-5-77

O. P. Nº 27270 F. Nº 1242

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Jeannette Elizabeth Cadir Méndez, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, de lo que hubiera lugar en derecho. Expediente nº 29.854/77. Publíquese por diez días. — Salta, 22 de abril de 1977. Esc. María E. de Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Sin cargo.- e) 29-4 al 12-5-77

O. P. Nº 27268 T. Nº 13547

El Dr. Alberto López, Juez interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. del Distrito Judicial del Centro, en autos: "Curry, Francisca Ponce de - Sucesorio". Expediente nº 46.123/77; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que se presenten a juicio y hagan valer sus derechos. — Salta, 21 de abril de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 29-4 al 12-5-77

O. P. Nº 27264 T. Nº 1238

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos al Sucesorio de don Vilca, Lázaro Expte. nº 53.049/77, a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. — Salta, 1º de abril de 1977. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Sin cargo.- e) 29-4 al 12-5-77

O. P. Nº 27253 T. Nº 13538

Alberto López, Juez interino de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de Zárate Uño, Augusto (Expte. Nº 44.045/75) por treinta días para que hagan valer sus derechos. Edictos 10 días. — Salta, 22 de abril de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 28-4 al 11-5-77

O. P. Nº 27252 T. Nº 13540

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación en juicio "Sucesorio de Manuel Díaz", Expte. Nº 29.907/77, cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante diez (10) días para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de abril de 1977. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 28-4 al 11-5-77

O. P. Nº 27244 T. Nº 13529

El doctor Alberto López, Juez (interino) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Jova Agustina Guitián Ramos de Castrillo, para hacer valer sus derechos. Publicación Edictos 10 días. Salta, 19 de abril de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 28-4 al 11-5-77

O. P. Nº 27242 T. Nº 13527

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña NICOLASA CANDELARIA CORREA DE NAZAR, Expte. Nº 64.483/76, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones diez días. Salta, 21 de abril de 1977. Oscar Román, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 27-4 al 10-5-77

O. P. Nº 27238 T. Nº 13522

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "Mateo Vicente - Sucesorio" Expte. Nº 48.704/77, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por diez días. Salta, 26 de abril de 1977. Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 27-4 al 10-5-77

O. P. Nº 27232 T. Nº 13511

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, en Expte. nº 64.315/76, "Sucesorio de: BERBEL, ANTONIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Publicación por diez días. Secretaria, 24 de marzo de 1977. Esc. Oscar Román, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 27-4 al 10-5-77

O. P. Nº 27230 T. Nº 13514

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación, en Expte. Nº 64.162/76, Sucesorio de ROBERTO GUAYMAS, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, abril 20 de 1977. Julio C. Ovejero López, Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 400,00 e) 27-4 al 10-5-77

O. P. Nº 27229 T. Nº 13515

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación a cargo del Dr. Oscar Gustavo Koehle cita y emplaza a quienes, como herederos o acreedores, se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de BELINDO ROJAS, (Expte. 53208/77) para que comparezcan a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese,

diez días. Secretaría. Salta, 25 de abril de 1977. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.
Imp. \$ 400,00 e) 27-4 al 10-5-77

O. P. Nº 27228 T. Nº 13517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación a cargo del Dr. Alberto López cita y emplaza a quienes, como herederos o acreedores, se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de FERNANDO VACA, (Exp. 48615/77) para que comparezcan a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. Secretaría. Salta, 22 de abril de 1977. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 27-4 al 10-5-77

O. P. Nº 27227 T. Nº 13516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación a cargo del Dr. Alberto López (Int.) cita y emplaza a quienes, como herederos o acreedores, se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de Teresa de Jesús Sosa de Bignon, (Expediente Nº 44980/75) para que comparezcan a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Secretaría. Salta, 31 de marzo de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 27-4 al 10-5-77

O. P. Nº 27226 T. Nº 13518

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, por el término de treinta días a hacer valer sus derechos en el Sucesorio de Mariscal Ortega, Alejandro, Expte. nº 29.917/77, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. — Salta, 20 de abril de 1977. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 27-4 al 10-5-77

O. P. Nº 27224 T. Nº 13509

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación Dr. Alberto López, en autos caratulados: "CANCHI, María - Sucesorio", expte. nº 48.019/76, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 15 de Abril de 1977. Secretario Dr. Omar Alberto Carranza.

Imp. \$ 400,00 e) 26-4 al 9-5-77

O. P. Nº 27223 T. Nº 13510

El Dr. Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación en los autos: "Sucesorio de SAADE, NAIM", Expte. Nº 53.255/77, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a ha-

cer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Secretaría. Salta, 20 de abril de 1977. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400,00 e) 26-4 al 9-5-77

O. P. Nº 27222 T. Nº 13507

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en los autos caratulados: "Nery, Gerónimo - Sucesorio", Expediente Nº 29.749/76, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Publíquese por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 14 de abril de 1977. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 26-4 al 9-5-77

O. P. Nº 27211 T. Nº 13496

El señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por edictos que se publicarán durante diez días a herederos y acreedores de Luis Ricciuti, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 12.668/76. — Salta, 19 de abril de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, secretario.

Imp. \$ 400. e) 25-4 al 6-5-77

O. P. Nº 27195 T. Nº 13487

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia de Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Abud Jacobo Abraham (expediente Nº 9055/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 10 días. — Salta, 8 de marzo de 1977. El presente edicto se publicará en Boletín Oficial y en El Economista. — Javier Lovaglio, secretario.

Imp. \$ 400. e) 25-4 al 6-5-77

O. P. Nº 27194 T. Nº 13486

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los señores Mariano Russo, Rosalía Russo de Osán y René Alejo Osán, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, expediente Nº 27.800/63. — Salta, 13 de abril de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, secretaria.

Imp. \$ 400. e) 22-4 al 5-5-77

O. P. Nº 27.193 T. Nº 13485

El doctor Alberto López, Juez de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Germinal Motta, Sucesorio", expediente Nº 46.139/77, por el término de treinta días, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril

de 1977. — Publicación: 10 días. — Dra. Adriana Figueroa, secretaria.
Imp. \$ 400. e) 22-4 al 5-5-77

O. P. Nº 27192 T. Nº 13484

El doctor Alberto Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial de Sexta Nominación, en autos caratulados "Sucesorio de Zenón Fernández y Susana Jáuregui Urmendia", expediente Nº 9676/73, cita por treinta días a herederos y acreedores de los causantes a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días: Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 18 de marzo de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, secretario.

Imp. \$ 400. e) 22-4 al 5-5-77

O. P. Nº 27189 T. Nº 13481

El doctor Lucio Martín Rufino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos caratulados: "Sucesorio de Rocco o Roque Palombi", expediente Nº 4849/63, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, sean como herederos o acreedores para que dentro de los diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, 3 de febrero de 1977. — Noemí Barrera B. de Pérez, secretaria.

Imp. \$ 400. e) 22-4 al 5-5-77

O. P. Nº 27183 T. Nº 13479

El doctor Alberto López, Juez interino de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 46.101/77 "Sucesorio de Doña Berta Colombres de Paratz o Felipa Berta Colombre de". — Salta, abril 15 de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 21-4 al 4-5-77

O. P. Nº 27174 T. Nº 13469

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación en Juicio: "Sucesorio de Julio Saturnino Herrera", cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante 10 días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 15 de 1977. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 21-4 al 4-5-77

O. P. Nº 27185 T. Nº 13460

El doctor Alberto López, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 3ª Nominación interino, cita y emplaza a herederos y acreedores de Adolfo López, a hacer valer sus derechos por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 46.173/77 (Publicación 10 días). — Salta, 6 de abril de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 21-4 al 4-5-77

O. P. Nº 27164 T. Nº 13459

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cunchila, Cipriano y Cunchila, María Marcelina Sensano de, hagan valer sus derechos. Sucesorio. Expte. Nº 52.794/76. Edictos 10 días. — Salta, 1º de noviembre de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 21-4 al 4-5-77

O. P. Nº 27163 T. Nº 13458

El doctor Alberto López, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial, por Expediente Nº 46.121/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Tomás Carlos Basso, para que hagan valer sus derechos. Edictos 10 días. — Salta, 15 de abril de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 21-4 al 4-5-77

O. P. Nº 27162 T. Nº 13457

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña María Barboza de Vilte, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 48.420/76. Publicación por diez días. — Salta, 1º de febrero de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 21-4 al 4-5-77

O. P. Nº 27154 T. Nº 13447

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Lucio Renfiges, a hacer valer sus derechos en su Sucesorio. Expte. nº 48.129/76. Publicación: 10 días. Secretaria: del Dr Omar Alberto Carranza. — Salta, 14 de abril de 1977.

Imp. \$ 400,- e) 20-4 al 3-5-77

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 27308 T. Nº 13575

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 5 de mayo de 1977 a horas 18 en J. M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado nº 3, en autos: Ejecutivo "King's Salta S.R.L. vs. Argañaraz Ramón Sixto y Casares Eduardo". Expediente número 47.278/76. Remataré: Sin Base: Una Balanza marca "Pe-Fer" Marani nº 48520. Revisar en el escritorio del suscripto martillero. J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, en horario de 9,30 a 11 y de 16 a 20. Señal: 30 % a cta. de precio y comisión 10 % a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial diario El Tribuno. — Ernesto V. Solá - Teléfono-17260.

Imp. \$ 500,- e) 3 al 5-5-77

O. P. Nº 27307.

T. Nº 13578

Por: **EFRAIN RACIOPPI****JUDICIAL**

El día 6 de mayo de 1977, a horas 16, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros nº 1856/58, ciudad, donde estará mi bandera de remates y los bienes a rematarse a disposición de los interesados los que podrán verse dentro del horario comercial procederé a rematar Sin Base los siguientes bienes que se encuentran en perfecto estado de uso y conservación, nuevos: Un escritorio, armazón metálico, tapa de fórmica de 6 cajones; Un fichero metálico de 5 cajones cerradura metálica con llave tipo yale; Un mostrador armazón metálico y fórmica de dos puertas corredizas; Un modular de 2,20 x 2,80 aproximadamente; Un escritorio metálico y fórmica de dos cajones; Un escritorio metálico y fórmica de tres cajones; dos tirones estanterías metálicas de 5 estantes cada uno; Un tramo estantería metálica de cuatro estantes; Un combinado de pie marca "Vanguard Stylist, con cambiador automático sin número; una máquina secadora de ropa marca "Peabgy", eléctrica; Siete lámparas de pie de dos luces cada una; Una máquina lustrar pisos; Aspiradora marca "Barak"; Cinco ceniceros de pie de palo santo; Una lámpara de pie de dos luces y mesa de mármol; Dos receptores de radio marca "Minx" 2975; Un combinado de mesa marca "Minx"; Dos ventiladores de mesa marca "Barak"; Un reproductor marca "Sansei" con dos bafles; Tres licuadoras marca "Barak"; Un combinado Electronic; Seis sillas metálicas con asiento y respaldos tapizados. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación en los autos caratulados: "Rodados Fiorenza vs. Epsilon Confort y/o Epsilon Hogar y otra". Embargo Preventivo. Expediente número 12.925/76. Señala 30 % y a cuenta de la compra que abona el comprador en el acto del remate. Comisión 10 % del valor de la compra a cuenta del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Intransigente. Efraín Racioppi - Martillero. Teléf. 11106, de 8 a 12 horas y Tel. 13423 de 17 a 19 horas. Imp. \$ 640.- e) 3 y 4-5-77

O. P. Nº 27297

T. Nº 13561

Por: **RAUL R. MOYANO****JUDICIAL****CON BASE**

El día 12 de mayo de 1977 a horas 18,30 en la Oficina de Premio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, calle Florida 62, remataré con la Base de \$ 238.666, o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, un inmueble con edificación, con lo clavado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en calle Santa Fe Nº 1216, Secc. "D", manzana 65, parcela Nº 3, lote Nº 21 del plano Nº 93, Matrícula Nº 7541 s/libro 13, folio 446, asiento 4 del R. I. Medidas 10 m. de frente por 47 m. de fondo lo que hace un total de 470 m2. Ordena: Juez del Premio, Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. MEDRANO, EVARISTO AMADO o sus sucesores. Expte. Nº 31264/72. El comprador

abonará en el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio, hasta tanto sea aprobada la subasta, más la comisión de ley. Publicaciones 8 días en el Boletín Oficial y 8 días en el Diario "El Intransigente". Raúl R. Moyano, Martillero.

Imp. \$ 960,00

e) 2 al 11-5-77

O. P. Nº 27296

T. Nº 13562

Por: **RAUL R. MOYANO****JUDICIAL****CON BASE**

El día 12 de mayo de 1977 a horas 17.30 en la Oficina de Premio de la Municipalidad de la ciudad de Salta, calle Florida 62, remataré con la base de \$ 60.666,— o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en calle La Rioja entre Gral. Paz y Lamadrid, Secc. "E" Manzana 56 c -Lote nº 9 del plano nº 1956, s/libro nº 53- folio 177/178, asientos 1 y 3 de la D.G.I.: Medidas: 9m. de frente por 28.50m. de fondo. Matrícula nº 25.966. Ordena Juez de Premio, Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. EMILIO ESPELTA o CARLOS A. XAMENA o sus sucesores. Expte. nº 26394/72. El comprador abonará en el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio de remate, hasta tanto sea aprobada la subasta, más la comisión de ley. Publicaciones 8 días en el Boletín Oficial y 8 días en el Diario El Intransigente. Raúl R. Moyano, Martillero. Imp. \$ 960, e) 2 al 11-5-77

O. P. Nº 27295

T. Nº 13563

Por: **RAUL R. MOYANO****CON BASE****JUDICIAL**

El día 12 de mayo de 1977 a horas 18.00 en la Oficina de Premio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta calle Florida 62, remataré con la base de \$ 96.666, o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en calle José E. Uriburu esq. M.G. de Tood, identificado como parcela nº 1 de la Secc. C, Manzana 38b, Plano Nº... s/libro Nº 147, folio 13 As. 1 Nº 1 Matrícula Nº 8719 D.G.I. Medidas: 10 de frente por 37 m. de fondo. Ordena: Juez del Premio, Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. CARLOS ADAN GONZALEZ o sus sucesores. Expte. nº 2282/75. El comprador abonará en el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio de remate, hasta tanto sea aprobada la subasta, más la comisión de ley. Publicaciones: 8 días en el Boletín Oficial y 8 días en el Diario "El Intransigente". Raúl R. Moyano, Martillero.

Imp. \$ 960,00

e) 2 al 11-5-77

O. P. Nº 27232

T. Nº 13513

Por: **JOSE ZAPIA****JUDICIAL — CON BASE**

El día 10 de mayo de 1977 a las 11 horas, en calle España nº 625 de esta ciudad, Remataré con la base de las 2/3 partes de la vaua-

ción fiscal \$ 492.312,- un inmueble ubicado en calle Alvarado nº 1077 de esta ciudad. Catastro nº 2978, Sección E, Manzana 13, Parcela 34. Ordena el Sr. Juez del Apremio en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas vs. Mendoza, María Esther y Mendoza, Angélica Trinidad". Señala 30 %. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. José Zapia. Martillero. Mendoza 569 - Salta.

Imp. \$ 960.- e) 27-4 al 6-5-77

O. P. Nº 27231 T. Nº 13512

Por: JOSE ZAPIA

JUDICIAL — CON BASE

El día 10 de mayo de 1977, a las 11,30 horas en calle España nº 625 de esta ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal \$ 43.912,- un inmueble ubicado en calle Acevedo nº 451 de esta ciudad, Catastro nº 10292, Sección C, Manzana 45ª, Parcela 12. Ordena el Sr. Juez del Apremio en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas vs. María Yolanda Haydée y Ester Muñoz". Señala 30 %. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. José Zapia, Martillero. — Mendoza 569. Salta.

Imp. \$ 960.- e) 27-4 al 6-5-77

O. P. Nº 27208 T. Nº 13500

Por: FRANCISCO ALBERTO SEGOVIA

Lote de terreno en esta ciudad

El día 4 de mayo de 1977 (aunque fuera inhábil), a horas 18, en Departamento de Asuntos Jurídicos e Impositivos de la D. G. de Rentas, sito en España 625 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 35.333 importe de los 2/3 de la valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en calle Aniceto Latorre entre República de Siria y Maipú de esta ciudad. Medidas: Frente 9,30 x 43,40 metros de fondo. N. Catastral: Sec. G., manzana 11, parcela 21, catastro Nº 3517 que le corresponde al demandado por título inscripto en libro 38, folio 9, asiento 1 del R. I. Ordena: D. G. de Rentas en juicio "Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta vs. Montes José María - Cobro Impuesto Inmobiliario", expediente de apremio Nº 52.437/74. Señala: 20% en el acto y a cuenta de precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: ocho días en Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 960. e) 25-4 al 4-5-77

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 27261 T. Nº 13544

Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza a Vicente Arquati y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, sito sobre calle Melchora F. de Cornejo nº 284 de la ciudad de Rosario de la Frontera, catastro nº 348, parcela 4, manzana 47, sección B, que limita al Norte con propiedad de

Vicente Arquati y de Juan Boero; al Sud, propiedad de Mercedes Francisca Orce Farre y otros y de Aníbal González; al Este, calle Melchora F. de Cornejo y al Oeste propiedad de Silverio Vicente Piorno, de Margarita Corbalán de Jurado y otros y Vicente Arquati. objeto de la Posesión Veintenal promovida por Claudio Apolinar Piorno. Expediente nº 13.364/77, dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación por diez días, bajo apercibimiento de designarse a la Defensora Oficial de Ausentes. — Metán, 19 de abril de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550.- e) 29-4 al 12-5-77

O. P. Nº 27221 T. Nº 13508

El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 3ra. Nom. de Salta, en autos: "Aparicio Ramón Abdo c/Fassola Eugenio Armonía o sus herederos - Posesión veintenal", Expediente Nº 45.444/76, cita y emplaza por diez (10) días a las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en el pueblo de Acoite, Dpto. Santa Victoria, Prov. de Salta, individualizado como Lote 1, Fracción V, Manzana 5, Parcela 1, Catastro Nº 2. — Salta, abril 20 de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 550.- e) 26-4 al 9-5-77

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 27190 T. Nº 13482

El doctor Federico Augusto Cortez, juez interino de Paz Letrado Nº 4, en el expediente número 20.712/76 "Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada "La Unica" vs. Abeldaño, Rosa Emelinda - Ejecutivo", cita y emplaza por el término de diez días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial de Pobres y Ausentes. Publicación: 10 días. — Secretaría, 6 de abril de 1977. — Dra. María Elsa Mingo, Secretaria.

Imp. \$ 400. e) 22-4 al 5-5-77

O. P. Nº 27188 T. Nº 13480

El doctor Federico Augusto Cortez, Juez de Paz Letrado Nº 5, en juicio Preparación vía ejecutiva - Gómez, René Alberto vs. Echazú, Francisco Electo, expediente Nº 4548/76, cita por edictos que se publicarán por 10 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, al señor Francisco Electo Echazú para que comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial. Asimismo se le hace saber que se ha embargado un inmueble rural de su propiedad, inscripto al folio 229, asiento 1, libro 185, matrícula 32941 R. I. Capital. — Salta, abril 4 de 1977. — Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 400. e) 22-4 al 5-5-77

O. P. Nº 27166 T. Nº 13461

El doctor Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Paz Letrado Nº 1 en Expte. Nº 37422/77, Land Agency vs. Victoria Mamani de Amadori, Escri-

turación. Cita y emplaza a doña Victoria Mamaní para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio en el término de diez días, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial. Edictos por diez días. — Salta, 13 de abril de 1977
Esc. Lilia E. Orellana García, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 21-4 al 4-5-77

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 27302

T. Nº 13569

PACKING — Envases Argentinos

Sociedad Anónima Industrial, Comercial
Agropecuaria de Colonización y Forestación

Se comunica a los señores accionistas a los efectos prescriptos en el Art. 194 ley 19.550/72 relativo al derecho de preferencia que por Asamblea del 8-12-76 se ha dispuesto la emisión de 210.000 (doscientas diez mil) de clase "A" de cinco votos por acción y 140.000 (ciento cuarenta mil) de clase "B" de un voto por acción.

1) Derecho de Suscripción: Las acciones que se emiten son ofrecidas a los señores accionistas poseedores de las acciones ordinarias de clase "A" y "B" en la proporción de siete nuevas acciones por cada una que se posea dentro de cada clase aludida.

Los poseedores de acciones de clase "A" podrán a su vez suscribir acciones para desgravar y/o diferir impuestos nacionales en la forma prevista en el decreto ley 2250/72 en la proporción de hasta el 47,619047 % del total que suscriba.

2) Plazo de Suscripción: El período de suscripción abarcará desde el 2 de mayo al 1 de junio de 1977. Vencido dicho plazo y no ejercido el derecho a suscribir se entenderá por desistido del mismo de manera irrevocable.

3) Lugar de Suscripción: Las solicitudes podrán ser presentadas en la sede social: Pueyrredón 252, ciudad de Salta, con horario de 10 a 12 y 16 a 18 horas de lunes a viernes, y en la Capital Federal en Montevideo 373, piso 3º dentro del mismo horario y días laborables.

4) Precio y forma de la Integración: A su valor nominal, esto es a \$ 100,- cada acción que deberá abonarse en efectivo, al contado el 40 % en el acto de la suscripción y el

saldo deberá completarse antes del 20 de junio de 1977.

5) Títulos a Recibir: Los señores suscriptores recibirán los títulos representativos de las acciones ordinarias de las clases "A" o "B" según el caso, de iguales características a las que actualmente están en circulación y llevarán adheridos la totalidad de los cupones. Los títulos correspondientes a desgravación y/o diferimientos impositivos quedarán depositados en custodia en institución bancaria oficial por un período de tres años recibiendo el suscriptor el correspondiente resguardo bancario.

3) Goce de Dividendos: Gozarán dividendos a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta fabril a instalarse en San Ramón de la Nueva Orán, conforme al decreto de promoción industrial nº 2250/76 y a lo que disponga la Asamblea Ordinaria que apruebe la gestión de dicho ejercicio.

7) Sobrantes: En caso de existir un sobrante, el mismo será prorrateado entre los señores accionistas que expresen el deseo de participar en el mismo en el momento de efectuar la suscripción.

8) Opción a Suscribir de Terceros: Ejercido el derecho de preferencia por los señores accionistas y efectuado el prorrateo de existir un sobrante, el mismo será ofrecido a terceros interesados, en iguales condiciones de integración.

9) Beneficio Impositivo: Por la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000,-), o sea 100.000 acciones clase "A" de cinco votos gozan de los beneficios impositivos previstos en el decreto de Promoción Industrial nº 2250/76 conforme a lo enunciado en el punto 1).

Salta, marzo de 1977.-

El Directorio

Imp. \$ 2.800.-

e) 2 al 4-5-77

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 27306

T. Nº 13572

CENTRO ARGENTINO - SOCIAL, DEPORTIVO, CULTURAL DE POCITOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo determinado por el inc. c) del artículo 32º y los artículos 38º, 39º y 40º de los Estatutos Sociales, la Honorable Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día domingo 15 de mayo de 1977 a horas 10, en su sede social, a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario General, todo ello al día 30 de abril de 1977. Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Elección de los nuevos miembros de la H. Comisión Directiva en la siguiente forma: todos por el término de dos años: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal titular 2º y Vocales suplentes 1º y 3º; y por un año los miembros del Organó de Fiscalización, un titular y dos suplentes.
- 4º) Designación de dos socios para que suscriban el Acta de la presente Asamblea General.

Pocitos, (Salta), 22 de abril de 1977.

Dardo A. Guantay
SecretarioRaúl A. Alvarez
Presidente

Imp. \$ 400.-

e) 3-5-77

O. P. Nº 27305

T. Nº 13573

ASOCIACION DE EDUCADORES ESPECIALIZADOS DE SALTA

Se convoca a Asamblea Ordinaria a los señores socios de la Asociación de Educadores Especializados de Salta, para el día 20 de mayo de 1977, en el local de la Escuela Diferencial nº 1 "Dra. Carolina Tobar García", situada en la calle Balcarce nº 649 a horas 18, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura de la Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente al Ejercicio 1976.
- 3º) Elección de autoridades.

4º) Aumento de la cuota social.

5º) Designación de dos socias para suscribir el Acta.

Graciela Villar de Galíndez
Presidenta

Imp. \$ 250.-

e) 3-5-77

O. P. Nº 27303

T. Nº 13570

CLUB ATLETICO CERRILLOS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA)

De acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 34 de los Estatutos de la entidad, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de mayo de 1977, a horas 10, en la sede de la institución, sita en calle San Martín y camino a Rosario de Lerma, de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
- 3º) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º) Elección del Organó de Fiscalización.

Cerrillos, abril de 1977.-

Néstor E. Vercellino
SecretarioJosé M. Vercellino
Presidente

Imp. \$ 400.-

e) 2 al 4-5-77

O. P. Nº 27275

T. Nº 13552

COMPANIA INMOBILIARIA DEL RIO TARTAGAL S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1977, a las 15 horas, en el local de la calle Balcarce nº 376, primer piso, Salta.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Actualización Contable Ley nº 19.742, período 1-6-76, 31-12-76.
- 3º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estados de resultados, con absorción pérdida mediante afectación "Saldo Ley nº 19.742 (Capitalizable)" e informe de la Comisión Fiscalizadora, ejercicio al 31 de diciembre de 1976.

- 4º) Consideración remuneración Directorio (Art. 261 de la Ley nº 19.550).
 5º) Remuneración Comisión Fiscalizadora.
 6º) Aumento de capital social por capitalización "Saldo Ley nº 19.742 (Capitalizable)".
 7º) Elección del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

NOTA: Las acciones y/o certificados bancarios deberán depositarse, a más tardar, el día 23 de mayo de 1977, inclusive.

El Directorio

Imp. \$ 400.-

el 29-4 al 5-5-77

O. P. Nº 27246

T. Nº 13533

**AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F.
 CONVOCATORIA**

El Directorio de Automotores Salta SACIF, convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 de mayo de 1977 a horas 9,30 en su local social, sito en la calle Pellegrini 262 de la ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.

- 2º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta respectiva.
 3º) Consideración documentos artículo 234, inciso 1) ley 19.550/72, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-76.
 4º) Consideración de la actualización contable ley 19.742/72 y su destino.
 5º) Distribución de utilidades considerando la remuneración al Directorio y síndicos en exceso del 25 por ciento de las ganancias.
 6º) Consideración aumento de capital.
 7º) Fijación del número de directores y su elección para el nuevo período.
 8º) Fijación de número de síndicos y su elección para un nuevo período.

El Directorio

Art. 15. — Estatuto: "Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder.

Salta, 22 de abril de 1977

Ernesto Miguel Aróz
 Presidente

Imp. \$ 400.

e) 28-4 al 4-5-77

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL**, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION